



Sección Judicial

Remates

JOSÉ LUIS FRANCESCHINI

POR 3 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Depto. Judicial de San Martín, comunica en autos “Barengo Liliana M. y otro c/ Coronel Juan C. y otro s/ Ejecución Hipotecaria” Expte. N° 49511/98, que el Martillero José Luis Franceschini, CUIT 20-10107685-8, rematará EL DÍA 15 DE MAYO DE 2014, A LAS 8:00 HS. en la sala “C” de audiencias del edificio de Tribunales de San Martín, Avda. R. Balbín 1753, 10mo. Piso, San Martín, la finca sita en calle Capitán Bermúdez 1117 entre Gral. Soler y Bustamante de Grand Bourg, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. IV, Sec. L, Manz. 52, Parc. 7. Según constatación atendió la diligencia Lucas Damián Coronel (DNI 31523559), que informa que vive allí con su esposa de nombre Romina Rocha y los dos hijos menores de ambos, además lo hacen los padres de éste, de nombre Juan Carlos Coronel y María Victoria Ávila y su hermano Diego Martín Coronel y el hijo menor de este último y que lo hacen en calidad de propietarios desde hace 28 años. Deudas: ARBA al 13/8/2013 \$ 2.624,20 (fs. 287); Tasas Municipales al 21/8/2013 \$ 11.755,43 (fs. 303); AYSA sin servicio; ABSA al 11/9/2013 \$ 135,21 (fs. 330). Todas estas deudas se encuentran sujetas a reajustes por actualización de las mismas. No correspondiendo que el comprador en subasta judicial afronte las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas, conforme plenario “Servicios eficientes c/ Yabra”, con excepción de las deudas que se registren en concepto de expensas comunes en el caso que el inmueble se halle sujeto del régimen de la Ley N° 13.512. No se encuentra permitida la compra en comisión. Visitar el 14 de mayo de 2014 de 10 a 12 hs. Base: \$ 74.932. Señal 10%. Comisión 3% a cada parte, aportes 10%. Sellado 1,2%, sumas a pagar en efectivo en el remate. El comprador constituirá domicilio en el radio del asiento del Juzgado. A los efectos de ingresar al salón de subasta se deberá exhibir constancia de CUIT, CUIL o CIT, así como la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre del día anterior, cheque certificado. Puja mínima de pesos un mil (\$ 1.000). El saldo de precio se depositará dentro del plazo legal a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos en el Banco de la Prov. de Bs. As. Sucursal Tribunales de San Martín. Juan Carlos Coronel CUIL 20-0769723-3 y María Victoria Ávila CUIL 27-11836064-3. Gral. San Martín, abril 15 de 2014. Ana Carolina Trigiani, Secretaria.

L.P. 18.921 / may. 6 v. may. 8

ROLANDO KYRIACO

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Luis Alberto Ruiz Díaz, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Laura Oneto, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingo 340, piso 2° de San Isidro, hace saber que en los autos caratulados “Burgio Ricardo Jaime c/ Lorandi Oscar César s/ Ejecución Hipotecaria (Exp. N° 75.691), el Martillero Rolando Kyriaco procederá EL DÍA 23 DE MAYO DE 2014, A LAS 11:00 HS, a la venta en pública subasta, en el colegio de Martilleros, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Almirante Brown N° 160 de San Isidro, el 100% de un inmueble ubicado en la calle José María Paz N° 2621 entra las calles Ricardo Gutiérrez y Entre Ríos de la localidad de Olivos partido de Vicente López, Prov. de Bs. As. Matrícula N° 35.719 Nomenclatura

Catastral: Cir. I, Sec. C, Man.: 60, Parc.: 20, el bien se encuentra ocupado por el Sr. Lorandi, Oscar César y su esposa Delia Fazzi, tal como surge del mandamiento de constatación obrante en autos a Fs. 157. Deudas: Municipal: \$ 21.326,30 al 13/9/13 ARBA: \$ 12.789,10 al 14/8/12 Fs. 117 AYSA: \$ 30,36 al 9/9/13 a Fs. 163. Condiciones de Venta: Al contado, en efectivo y al mejor postor, con la Base \$ 200.607,61. Señal: 30%, Sellado de Ley Comisión 3% a cargo de cada parte, más aportes de Ley. Las deudas por tasas, servicios serán a cargo del comprador a partir de la posesión, quien resulte comprador deberá fijar al momento de la firma del boleto de compraventa domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado (Art. 41 CPCC). Los interesados a participar de la subasta deberán antes de ingresar al salón de remates, acreditar su identidad con el documento respectivo y denunciar domicilio, lo que será asentado en el libro que a tal efecto disponga el Colegio de Martilleros. Títulos e informes en autos. El bien podrá ser visitado los días 9, 12, 13, 14 y 15 de mayo de 2014 de 7:30 a 10:30 Hs. previa concertación de entrevista con la debida anticipación comunicarse al teléfono 4745-5972. San Isidro, 15 de abril de 2014. María Cecilia Padrones, Secretaria Itinerante.

S.I. 39.109 / may. 6 v. may. 8

EDUARDO ALBERTO MIQUELEIZ

POR 2 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Santiago Omar Bernat, hace saber, que el Martillero Eduardo Alberto Miqueleiz, (T° II - F° 188), designado en autos: “Vázquez, Miguel Ángel c/ De la Vega, Ethel s/ Cobro Ejecutivo” Expte. N° 29.649, en trámite por ante el Juzg. N° 1, Sec. N° 2, subastará EL DÍA 12 DE MAYO DE 2014, A LAS 10 HS, en calle Domingo Vázquez N° 302 (Planta alta) local de Bomberos Voluntarios de Ts. As, los derechos y acciones, que le corresponden a los demandados, Américo Raúl Santilli y Américo Raúl Florentino Santilli, en el sucesorio N° 30.234, caratulado “De la Vega, Ethel s/ Sucesión” sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %, aporte Ley N° 7.014 y sellado de boleto (1,20%), pagadero en efectivo en el acto del remate. Tres Arroyos, 21 de abril de 2014. Dr. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.

T.A. 87.304 / may. 7 v. may. 8

MARÍA DEL CARMEN VALLÉS

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Quilmes a cargo del Dr. Gabriel P. Zapa hace saber en autos “Cooperativa de Crédito La Capital Ltda. c/ Hvalica Néstor Cristian y otro s/ Ejecución Prendaria” Expte. 28567, que la Martillera María del Carmen Vallés Col. 415 (CMQ) CUIT 27- 10326176-2 rematará EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2014, A LAS 13 HS. en calle Humberto Primo N° 277 de Quilmes (Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Quilmes). Un automóvil marca Peugeot 206 de 3 puertas color blanco Patente DEG 209, en el estado en que se encuentra; Exhibición 13/06/14 de 10 a 11 hs. en calle Humberto Primo N° 277 de Quilmes (Colegio de Martilleros y Corredores de Quilmes). Comisión 10% a cargo del comprador, Aporte Ley N° 7.014; Sellado 1% a cargo del comprador. Al contado en pesos y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 133 CPCC). Quilmes, a los 24 días del mes de abril de 2014. Fabián Guerrero, Secretario.

Qs. 89.465 / may. 7 v. may. 8

LUIS R. CAPUTO

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Comercial N° 3 de Dolores hace saber en autos: “Esculapio, Ernesto Alejandro c/ Cabrera, Alejandro s/ Cobro Ejecutivo (Exp. N° 63463), que el Mart. Luis R. Caputo subastará EL DÍA 16 DE

MAYO DE 2014, A LAS 13 HS. en el Colegio de Martilleros de Dolores calle Castelli 265 el inmueble sito en Salta 2381/2383 de San Bernardo, Partido de La Costa designado como Unid. Funcional 2, Pol. 00-02 Cir. IV, Sec. W, Manz. 11, Parc. 7 Sub. parc. 2-00/02 Inscripto a la Matrícula 22830/2 -123- Partida 135139123-, ocupado por el propietario, esposa y dos hijos. Base \$ 49.712,00 Contado; mejor postor; en efectivo; señal 30%; comisión 3%, a cada parte más aportes de Ley, sellado 1%. Existen deudas acreditadas en el expediente ABSA \$ 495,75 al 08/08/2010; ARBA \$ 208.40 al 03/04/2014 y Tasas Municipales \$ 9190,64 al 07/04/2014, CESOP \$ 2673,46 al 01/04/2014; Gas de La Costa No registra deuda. Se deja establecido que la Cédula Catastral y Ley 10.707 y los impuestos, tasa y contribuciones serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Visita 15/05/2014 de 14 a 15 hs. (mail:lrcremates@hotmail.com). Para el caso de que no hubiere postores se subastará el día 23/05/2014 con reducción de la Base en un (25%) y 30/05/2014 sin base, a la misma hora y en el mismo lugar antes mencionado. El comprador constituirá domicilio en radio del Juzgado y depositará el saldo de precio dentro los 5 días de aprobada la subasta. Dolores, 25 de abril de 2014. Adolfo Marcos Arbeleche, Secretario.

Ds. 79.233 / may. 7 v. may. 9

PABLO FERNANDO ERRICO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, a cargo de la Dra. Rosana M. Farina, Secretaría Única, a cargo del Dr. Claudio Ybarra comunica en autos “Morosi Juan Francisco c/ Guidobaldi María Laura y Guidobaldi Juan Carlos s/ Ejecución Prendaria” Exp. N° 19797 que el Martillero Pablo Fernando Errico, procederá a vender en pública subasta EL DÍA 29 DE MAYO DE 2014, A LAS 9:00 HORAS en calle 27 N° 5220 entre 102 y 103 (Eco Urbano) de la ciudad y partido de 25 de Mayo, Bs As. el siguiente automotor Marca: Alfa Romeo, Sedan 5 puertas; Modelo: 146, 1.8 TS 16V, Dominio: DJO-628, Motor Marca: Alfa Romeo N° AR322011487327; Chasis Marca: Alfa Romeo, N° ZAR930000X2227654; Año: 2000 en el estado en que se encuentra de acuerdo mandamiento de secuestro a fs. 35 de fecha 16/05/2012. La venta se realiza sin base, al contado y al mejor postor. Sellado de Ley 1,2%. Comisión 10% con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (Arts. 54, ap. IV, 55 y 71 de la Ley N° 10.973 y su modificadora Ley N° 14.085). Todo dinero en efectivo. Existen deudas de patente a fs. 81 por valor de \$ 1.017,14 al 25/07/13. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el momento de la firma del boleto dentro del radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se den por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del ritual. El martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (Arts. 558, 559, 563, 576, 578, C.P.C. y 85 Inc. 1°, ap. C; Ley N° 7.021). Los concurrentes deberán registrar sus nombres, apellido y número de documento al ingresar al remate y deberán permanecer hasta la finalización del mismo. Informes al Martillero. Días de visitas, martes 27 y miércoles 28 de mayo de 2014 de 12.30 a 14.30 horas en el mismo lugar de realización del remate, calle 27 N° 5220 de la ciudad y partido de 25 de Mayo, Bs. As. Firmado: Dra. Rosana M. Farina, Juez”. Veinticinco de Mayo, 16 de abril de 2014. Claudio A. Ybarra, Secretario Letrado.

L.P. 18.958 / may. 7 v. may. 9

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Morón, Dr.

Oswaldo Fabián Cedarrí, cita y emplaza a WILFREDO OSCAR GAETÁN (DNI N° 31.773.470) -por el termino de tres días computables a partir de la última publicación del presente- a estar a derecho en los autos N° 3412 caratulada "Gaetán, Wilfredo Oscar s/ Robo calificado por el uso de arma" (I.P.P. 10-00-003127-12 de la Fiscalía General con intervención de la U.F.I.J. N° 2 Departamental; del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental; identificada a los fines de su sorteo en la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental bajo el N° 273/2012) del Registro de la Secretaría Única; ello, conforme el auto que se transcribe a continuación: Morón, abril de 2014. Tiénense por evacuadas las vistas oportunamente conferidas a las partes respecto del encausado Gaetán, y en atención a ello, dispónese su citación y emplazamiento mediante notificación por edicto para que -en el término de tres días computables desde la última publicación- se presente a estar a derecho en los presentes actuados; ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenarse su comparendo o detención, según corresponda (Conf. Art. 129 del C.P.P.) Fdo. Oswaldo Fabián Cedarrí, Juez". Secretaría, 11 de abril de 2014. Jorgelina Del Villar, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.219 / abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Jueza del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial de Mercedes (B), en causa N° 1520/11-4037, caratulada: "Ramírez, Roque Ramón s/ Lesiones leves en Luján (B) ", I.P.P. N° 09-01-005841-11, UFI 4, Carpeta de causa N° 9.691, Juzgado de Garantías N° 3 Departamental, notifica por este medio a ROQUE RAMÓN RAMÍREZ, la siguiente resolución: "Mercedes, 15 de abril de 2014. Autos y Vistos:... Y Considerando:...; Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 Inc. "c" y 89 del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Roque Ramón Ramírez, relacionado al delito de Lesiones leves, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente.... Fdo. Dra. María Laura Pardini. Jueza". Mercedes (B), 15 de abril de 2014.

C.C. 4.223 / abr. 30 v. may. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Quilmes, a cargo del Dr. Hugo Eduardo Córdoba Sosa hace saber que el 26 de abril de 2013 se decretó la quiebra de RIPA ALSINA CONSTRUCCIONES S.R.L., denominación que surge de su estatuto social CUIT 30-68429267-2, inscripta en la DPPJ Matrícula N° 47669 de fecha 30/10/1995, Legajo N° 77799 registrando domicilio en 324 (Irala) N° 3174 de la localidad de Quilmes, Pcia. de Bs. As. Se Intima a la fallida para que en el término de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación respaldatoria de su contabilidad (art. 88 inc. 4° L.C.). Se hace saber a la fallida y a los terceros que deberán entregar al síndico los bienes de aquél. Asimismo se abstendrán de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Fijase hasta el día 28 del mes de mayo de 2014 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la sindicatura los pedidos de verificación de sus créditos y los títulos justificativos de los mismos (arts. 200 y 32 de la Ley 24.522). Fijar el día 14 del mes de julio de 2014 como la fecha en que el Síndico actuante deberá presentar el informe individual de créditos que edicta el art. 35 de la Ley 24.522, y el 16 de septiembre de 2014 hará lo propio con el informe general (art. 39 Ley cit.). Síndico: Cr. Eduardo Horacio Urbinati, con domicilio constituido de General Paz N° 4739 e/Salta y Padre Bruzzone (Estudio Lipka), de Ezpeleta. Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00. Quilmes, 24 de abril de 2013. Dra. Evangelina M. González. Secretaria.

C.C. 4.318 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en los autos: "Filetto S.R.L. s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. 6355, con fecha 18 de febrero del 2014 se decretó la Quiebra de FILETTO S.R.L., CUIT 30-70872190-1, inscripta en la matrícula N° 68014 de la D.P.P.J, Legajo 1/127183 y 2/127183, con domicilio social en Magallanes N° 3113, de la ciudad de Mar del Plata. Se intima a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mis-

mos a disposición del juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley... Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5°. Se informa que, por estricta aplicación del inc. 7mo. del art. 253, continuará interviniendo en la quiebra la CP. Moisés Carlos Pioletti, con domicilio de calle San Martín 4141 de esta ciudad. De conformidad con lo normado por el art. 202 de la L.C.Q., no corresponde ordenar un nuevo período informativo en las presentes actuaciones, debiendo los acreedores de causa o título posterior a la presentación en concurso preventivo (24/02/2011) intentar la verificación de sus créditos por la vía incidental. Mar del Plata, 1° de abril de 2014. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.289 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en los autos: "Pesca Lista Argentina S.A. y otro/a s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. 2967, con fecha 18 de febrero del 2014 se decretó la Quiebra de PESCA LISTA ARGENTINA S.A., CUIT 30-71045884-3, inscripta en la matrícula N° 90304 de la D.P.P.J., Legajo 1/156767, con domicilio social en San Salvador N° 3102, de la ciudad de Mar del Plata. Se intima a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley... Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5°. Se informa que, por estricta aplicación del inc. 7mo. del art. 253, continuará interviniendo en la quiebra la CP. Moisés Carlos Pioletti, con domicilio de calle San Martín 4141 de esta Ciudad. De conformidad con lo normado por el art. 202 de la L.C.Q., no corresponde ordenar un nuevo período informativo en las presentes actuaciones, debiendo los acreedores de causa o título posterior a la presentación en concurso preventivo (24/02/2011) intentar la verificación de sus créditos por la vía incidental. Mar del Plata, 1° de abril de 2014. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.288 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 11/03/2014 se decretó la Quiebra de JAVIER DARIO DENEGRI (DNI N° 32.383.930), domiciliado en calle Termas de Río Hondo N° 668 de Mar del Plata. Síndico designado C.P.N. Juan Carlos Colaiani, con domicilio en calle Rawson N° 2272. Presentación de verificaciones hasta 16/06/2014 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horarios de 8 a 13 y de 4 a 17. Fijar los días 13 de agosto de 2014 y 25 de septiembre de 2014, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 14 de abril de 2014. María Carolina Acosta. Secretaria.

C.C. 4.286 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zarate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a LUCAS DEMIAN MOLINA, DNI N° 35.103.718, que en la causa N° P02523 caratulada Molina, Lucas Demian s/ Hurto Simple (Art. 162 C.P.) se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 14 de abril de 2014. Vistas:... Y Considerando... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en la presente Causa N° P02523, respecto de Lucas Demian Molina y en orden al delito de Hurto Simple (Art. 162 del C.P.) imputado de conformidad con lo reglado por los Arts. 2, 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 63 y 67 del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente, de conformidad con lo reglado por los Arts. 321 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía dispuesta a fs. 145/146 vta. respecto del aquí nombrado y su averiguación de Paradero y Comparendo Compulsivo dictado en consecuencia, debiéndose comunicar ello a las autoridades pertinentes. IV) Notificar a Lucas Demian Molian de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo nor-

mado por el Art. 129 del CPP. Ley 11.922. V) Desafectar del trámite de la presente causa el Efecto N° 21217 consistente en un (1) CD; debiendo la Fiscalía interviniente proceder a su destrucción, de conformidad con lo tratado en el considerando Tercero. A tal fin, librese el oficio respectivo al área de efectos del Ministerio Público Fiscal. Regístrese, notifíquese, y firme que sea cúmplase con las comunicaciones de Ley, y oportunamente archívese. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez. ". Secretaría, 14 de abril de 2014. Antonela Genovesi, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.262 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a MAURICIO DAIAN TRONCOSO, DNI N° 35.766.849, Argentino, nacido el día 3 de noviembre de 1991, hijo de Héctor Mauricio y de María del Carmen Caru, con último domicilio conocido en calle Misiones N° 785, de la localidad de Arrecifes, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3302, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 12 de marzo de 2014. Atento al informe obrante a fs. 66, notifíquese por edictos a Mauricio Daian Troncoso, a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. del Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 3302 (cfr. Arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Daño, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención en causa N° 3302 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 12 de marzo de 2014. Sebastián L. Zubiri, Juez. Gladis Verónica Biglieri, Secretaria.

C.C. 4.261 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a MATÍAS EMANUEL VELAZQUEZ, DNI N° 33.852.032, argentino, nacido el día 29 de agosto de 1988, hijo de Fabián E. Velazquez y de Yolanda del Valle Herrera, con último domicilio conocido en calle Ameghino N° 1708, de la localidad de San Nicolás, por el término cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 2951, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 13 de marzo de 2014. ... Atento a lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal Dr. Alejandro Gabriel López a fs. 198 y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Matías Emanuel Velazquez, notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 2951 (cfr. Arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas Calificadas, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención en causa N° 2951. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 13 de marzo de 2014. Sebastián L. Zubiri, Juez. Gladis Verónica Biglieri, Secretaria.

C.C. 4.262 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a CARLOS ALBERTO CACERES, DNI N° 21.674.110, Argentino, nacido el día 3 de julio de 1970, hijo de Elizarréiz Reinaldo Cáceres y de María Helena Díaz, con último domicilio conocido en calle Barrio Futuro -calle Ruiz Moreno Bis N° 3275, de la localidad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3211, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 12 de marzo de 2014. Atento a los informes obrantes a fs. 103 y 108, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Carlos Alberto Cáceres, notifíquesele

por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 3211 (cfr. Arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Daño, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparecía, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención causa N° 3211 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, 12 de marzo de 2014. Sebastián L. Zubiri, Juez. Gladis Verónica Biglieri, Secretaria.

C.C. 4.263 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Dra. Silvia S. González, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a Cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, a GONZÁLEZ, DANIEL GONZALO, en causa N° 2941/2 seguida, en orden al delito de Robo Agravado por comisión en Poblado y en Banda tentado, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. Piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P. Fdo. Dra. Silvia S. González. Juez. Banfield, 8 de abril de 2014 Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale, Secretario.

C.C. 4.267 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini cita y emplaza a CRISTIAN ALFREDO QUIROZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino hijo de Quiroz, César Daniel y de Campos, Guillermina Zulema, nacido en Salta Capital con fecha 15 de agosto de 1973, 23.318.803 y con último domicilio conocido en Saavedra 3313 y/o calle N° 9 3313 y Saavedra de Alejandro Korn, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5154 (IPP N° 7-00-000002-14), caratulada Quiroz, Cristian Alfredo s/ Hurto Simple (J. Gtías. N° 05; Gestión N° 758/2014 (Flagrancia), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 10 de abril de 2014... Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 67/73, cítese a Quiroz, Cristian Alfredo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde... Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo... Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada...". Secretaria, 11 de abril de 2014.

C.C. 4.268 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Miriam Beatriz Buzzo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Eleonora Nápoli, notifica a la Sra. CARINA REYES de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 4 de abril de 2014, Resuelvo: Revocar la guarda con fines adoptivos de la niña L.B.A., otorgada oportunamente a la Sra. Carina Reyes y hacer saber a la misma que en caso de desconformidad deberá presentarse con debido patrocinio letrado. Notifíquese. Oficiése. Fdo. Miriam B. Buzzo, Juez, ante mí Nápoli Eleonora, Secretaria. Lomas de Zamora, 4 de abril de 2014.

C.C. 4.269 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Esteban Pablo Baccini, notifica a TERESA DEL CARMEN LÓPEZ, DNI 33.086.013, en causa N° 07-

00-730548-06 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de enero de 2014. Autos y Vistos... Y Considerando... Por ello, Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Teresa Del Carmen López por el delito de Robo Simple. Artículos 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal. II- Sobreseer totalmente a Teresa Del Carmen López en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por el artículo 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal... Fdo. Laura V. Ninni. Juez de Garantías. Ante mí: Martín Cantaro. Auxiliar Letrado". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 15 de abril de 2014. Atento lo informado a fojas 234/235, notifíquese a Teresa Del Carmen López de la resolución de fojas 221/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo). Fdo. Laura V. Ninni. Juez de Garantías. Ante mí: Martín Cantaro. Auxiliar Letrado".

C.C. 4.270 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a LEGUIZAMÓN, RODRIGO RAÚL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado, a estar a derecho en la presente causa N° AV - 12207 -12, seguida al nombrado en orden al delito de Robo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y se revoque la Excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 16 de abril de 2014, Leonardo Calabrese, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.271 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora; a cargo por Disposición Superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a SARAVIA, LUCAS NICOLÁS para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 12920-13, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple, y su acumulada causa N° 26756-13 seguida al mismo en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la Excarcelación otorgada en el segundo de los mencionados legajos y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 16 de abril de 2014, Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.272 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Dra. Silvia Susana González, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación-, a RODRÍGUEZ BENÍTEZ, ANDREA FABIANA, en causa N° 062263-09/2 seguida, en orden al delito de Robo Ag. por su comisión en Pob. y Banda, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. Piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P. Fdo. Dra. Silvia Susana González. Juez. Banfield, 21 de abril de 2014 Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretario.

C.C. 4.273 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a IVÁN ANDRÉS CORTEZ en la causa N° 07-00-024992-10 (U.F.I. y J. N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 14 de abril de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Iván Andrés Cortez de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo Agravado por el empleo de arma cuya aptitud para el dis-

paro no puede tenerse por acreditada por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 76 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carvajal. Auxiliar Letrado."

C.C. 4.274 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a JONATHAN LEONEL MOYANO en la causa N° 07-00-046034-13 (UFlyJ N° 12) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 14 de marzo de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Jonathan Leonel Moyano, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de encubrimiento por receptación sospechosa, por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 153 y 154 del C.P.P. y 45, 277 Inc. 2do. en función del Inc. 1ro. c) del Código Penal y Arts. 321, 322 y 323, inciso 2° del Código Procesal Penal)... Regístrese, notifíquese, y firme que se encuentre la presente, practíquense las respectivas comunicaciones de rigor y archívese. Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez".

C.C. 4.275 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dr. Luis Silvio Carzoglio: cita y emplaza a JUAN RAFAEL MINERI a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. 07-02-000740-10, seguida al nombrado en orden al delito de "Encubrimiento Agravado por el ánimo de lucro", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 15 de abril de 2014. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Juan Rafael Mineri por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia de declarará su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). II) Suspender los plazos procesales respecto del nombrado, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut supra" Notifíquese. Fdo. Luis Silvio Carzoglio. Juez de garantías" Secretaria, 15 de abril de 2014. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 4.276 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a CRISTIAN DAVID SÁNCHEZ AGUERO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Paraguayo, Soltero, hijo de Ramón Sánchez y de Adriana Aguero, nacido en Paraguay con fecha 28 de septiembre de 1988, Cedula 50001430 y con último domicilio conocido en Sierra de Fiambala y Chimondegui, de la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5106 (IPP 2858-13), caratulada Sánchez Aguero, Cristian David s/ Violación de Domicilio; Lesiones Leves en c/r con Amenazas a (J.G. N° 04; gestión N° 206/2014), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de abril de 2014. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 85/88 y 90, y lo manifestado por la Defensa Técnica a fs. 92, cítese a Sánchez Agüero, Cristian David por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. En la misma fecha se cumplió. Conste". Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaria, 22 de abril de 2014.

C.C. 4.277 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a ALBIÑO EZEQUIEL FERREYRA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, Soltero, hijo de Albino y de Sara Angélica Báez, nacido en Monte Grande con fecha 15 de octubre de 1990, 35.994.215 y con último domicilio conocido en las hortensias N° 1224 de Tristán Suárez, partido

de Ezeiza, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5092, caratulada Ferreyra, Ezequiel Albino s/ Hurto (Flagrancia; J.G. N° 02; Gestión N° 131/14), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de abril de 2014... En atención a lo informado a fs. 77 por la seccional policial actuante, cítese a Ferreyra, Albino Ezequiel, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo..." Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí, Secretaría actuante. Secretaría, 22 de abril de 2014. Dra. María José Cacioli, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.278 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 3724, caratulada Jazmín, María Fernanda s/ Tenencia Ilegítima de Estupefacientes (J. Gtias. N° 1 Gestión N° 967/12), Notifica a MARÍA FERNANDA JAZMÍN, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, Soltera, hijo de Israel y de Mirta Irrazabal, nacido en Lanús con fecha 14 de mayo de 1977, DNI N° 25.905.691 y con último domicilio conocido en Luján N° 2624 de la localidad de Lanús de la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Lomas de Zamora, 17 de marzo de 2014... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 3724 (IPP N° 07-00-018985-11) seguida a Jazmín, María Fernanda de nacionalidad Argentina, estado civil soltera, hijo de Israel y de Mirta Irrazabal, nacida en Lanús, con fecha 14 de mayo de 1977, domiciliada en la calle Deheza N° 2936, de la localidad de Lanús, DNI N° 25.905.691, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° U29021316, y con número 1359286, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Tenencia Ilegítima de Estupefacientes, hecho supuestamente ocurrido el día 04 de abril de 2011, en la localidad de Lanús. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Jazmín, María Fernanda, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P. III) Regístrese, Notifíquese, cúmplase con las comunicaciones de Ley. Fecho, archívese...". Firmado Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional, ante mí Secretaría actuante". Secretaría, 21 de abril de 2014. María José Cacioli, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.279 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a DUARTE, ANASTACIO JESÚS, en la causa N° 07-2426-C (N° interno 2426-C) seguida al nombrado en orden a la Infracción del Artículo 96 inciso f de la Ley 8031, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 19 de febrero de 2014. Autos y Vistos: Esta causa N° 2426-C (N° interno 2426-C) del registro de este Juzgado caratulada "Duarte, Anastacio Jesús s/ Infracción Artículo 96 inciso f de la Ley 8.031" y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado Duarte, Anastacio Jesús, en orden a la infracción artículo 96 inciso f de la Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer al infractor Anastacio Jesús Duarte, titular de DNI N° 16.303.311, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 11 de noviembre de 1960, desocupado, hijo de Anastacio Duarte y de Teresa Maldonado, domiciliado en calle Pinzón y Manuel Estévez, Dock Sud, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. . . Fdo. Dr. Claudio Fernández, Juez PDS. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado". Otro decreto: "Banfield, 15 de abril de 2014. Atento lo manifestado por la seccional de policía de Avellaneda Tercera a foja 37/39 y toda vez que el infractor de autos se ausentó de su domicilio sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensor Oficial, notifíquese a Anastacio Jesús Duarte por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 36/vta., los que se publicarán por el término de cinco

(5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio... Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 15 de abril de 2014.

C.C. 4.282 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ALTAMIRANO, CARLOS ALBERTO, en la causa N° 07-2396-C (N° interno 2396-C) seguida al nombrado en orden a la Infracción del Art. 67 "A" Ley 8.031, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 19 de febrero de 2014. Autos y Vistos: Esta causa N° 2396-C (N° interno 2396-C) del registro de este Juzgado caratulada "Altamirano, Carlos Alberto s/ Inf. Art. 67 "A" Ley 8.031" y considerando:... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado Altamirano, Carlos Alberto, en orden a la Inf. Art. 67 "A" Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley, (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer al infractor Carlos Alberto Altamirano, indocumentado, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 20 de enero de 1974, en Corrientes, desocupado, hijo de Elna Altamirano, domiciliado en calle Vertiz N° 1234, Dock Sud, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese Fdo. Dr. Claudio Fernández, Juez PDS. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado". Otro decreto "Banfield, 15 de abril de 2014. Atento lo manifestado por la seccional de policía de Avellaneda Tercera a fojas 31/34 y toda vez que el infractor de autos se ausentó de su domicilio sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensor Oficial, notifíquese a Carlos Alberto Altamirano por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 30/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco. Auxiliar Letrado."

C.C. 4.283 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-03-000591-13 seguida a ÁLVARO JOAQUÍN COMAS por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única interinamente a cargo de la Dra. Natalia Tisnes, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Perón N° 175 de Paraná, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 4 de diciembre del año 2013, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Por ello Resuelvo: 3°. Sobreseer totalmente al imputado Comas Álvaro Joaquín, en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes para uso personal, previsto y penado en el arto 14 segundo párrafo del Código Penal. Regístrese y notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 21 de abril de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Álvaro Joaquín Comas en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 21 de abril del 2014.

C.C. 4.294 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, Secretaría N° 8, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "CURTIEMBRE BECAS S.A." (CUIT 30-51577021-2) Expte. N° 094623 decretada el 4/4/2014, habiéndose designado síndico al Estudio Lesta, Calelo, de Chiara Contadores Públicos, con domicilio constituido en Viamonte 783 piso 5°, donde los acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27/6/2014, en el horario de 10 a 18 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y/o a sus admi-

nistradores, también para que cumpla con lo dispuesto por la LCQ 86. En la ciudad de Buenos Aires a 24 de abril de 2014.

C.C. 4.345 / may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Departamento Judicial de Quilmes, a cargo del Dr. Oscar Rubén Seoane, Secretaría única, a mi cargo, en los autos Gerez Silvia Graciela s/ Quiebra (Pequeña), expediente N° 32066, hace saber con fecha del 24/09/2013 se ha decretado la quiebra de la Sra. SILVIA GRACIELA GEREZ, argentina, DNI 16.044.997, con domicilio en la calle 330 bis N° 3193 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Síndico designado: Adalberto Abel Mensi, con domicilio constituido en Av. 14 N° 1964, Berazategui los días lunes, miércoles y viernes de 15:00 a 18:30 hs. (Tel: 4951-2638 / estudiozms@fibertel.com.ar). Hágase saber a los acreedores que deberán solicitar ante la sindicatura, la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos hasta el 06/06/2014; El 05/08/2014 y el 17/09/2014 se presentarán los informes previstos en los Arts. 35 y 39 L.C.Q. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico, los bienes de aquél, prohibir la realización de pagos al mismo, los cuales serán ineficaces. Intimar al deudor para que cumpla con el Art. 86 LCQ y para que dentro de las 24 hs del auto de quiebra entreguen al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Intimar al fallido para que dentro de las 48 hs constituya domicilio so pena de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Como recaudo transcribo el auto que lo ordena: "Quilmes, 5 de marzo de 2014 (...) déjense sin efecto dichas publicaciones y publíquense nuevos edictos (Art. 34 inc. 5 ap b CPCC). Fdo. Oscar Rubén Seoane, Juez." Víctor Gastón Salva, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.352 / may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría N° 21 a cargo de la Dra. Jimena Díaz Cordero, sito en Av. Callao N° 635, Piso 5° CABA, en los autos caratulados "Cereal Invest S.A. s/ Quiebra" (Expte. N° 105.041/13) hace saber: 1) Que con fecha 9/04/2014 se decretó la quiebra de CEREAL INVEST S.A, CUIT N° 33-67773600-9 con domicilio en Sarmiento 212, 1° piso A y 2° piso A B 1 - B2, CABA. 2) Se fijó hasta el día 18/7/14 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante la sindicatura designada "Amigo, Inés y Asociados" Tomo I Folio 5 del CPCECABA, con domicilio en Alsina N° 477/85 piso 2° CABA. Tel/Fax: 6345 5172 Zona de notificación: 256, así como los títulos justificativos de sus créditos, 3) La sindicatura deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 (y el ajuste de los créditos verificados) y 39 de la Ley N° 24.522 los días 15/9/14 y 28/10/14 respectivamente. 4) Asimismo se prohibió hacer pagos y/o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces, intimando al fallido y a terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Buenos Aires, 23 de abril de 2014. Jimena Díaz Cordero, Secretaria.

C.C. 4.353 / may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Gustavo Diego Zorzano, Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10, del Departamento Judicial Bahía Blanca, en la causa N° 1210/11 (IPP N° 02-00-000593-09) caratulada "Garcete, Diego Adrián por Vejaciones, homicidio culposo e incumplimiento de los deberes de funcionario público en concurso real. Víctima: Chaparro, Oscar Alejandro", a fin de que publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial, a fin de citar y emplazar a 1. URIEL ÁLVAREZ ALVES, Documento Nacional de Identidad N° 25.146.996; 2. GUSTAVO FABIÁN BURGOS, Documento Nacional de Identidad N° 34.740.803; 3. JONATHAN EDUARDO BLANCO ROMERO, Documento Nacional de Identidad N° 18.850.967; 4. EZEQUIEL ÁNGEL SPANO, Documento Nacional de Identidad N° 34.039.469; 5. JONATAN DANIEL RAMOS, Documento Nacional de Identidad N° 28.495.063, para que comparezcan como testigos a la audiencia de debate oral que se llevará a cabo en la causa N° 1210/13, caratulada "Garcete, Diego Adrián por Vejaciones, homicidio culposo e incumplimiento de los deberes de funcionario público en concurso real. Víctima: Chaparro, Oscar Alejandro", entre los días 12 y 14 de mayo del corriente año, debiendo ellos comparecer el día 14 de dicho mes, a las 09:30 horas, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento

Judicial Bahía Blanca, sito en calle Estomba N° 32, segundo piso, de dicho medio. Seguidamente se transcribe la resolución que lo ordena: "Bahía Blanca, 28 de abril de 2014. No habiéndose podido dar con el paradero de los siguientes testigos: 1. Uriel Álvarez Alves, Documento Nacional de Identidad N° 25.146.996; 2. Gustavo Fabián Burgos, Documento Nacional de Identidad N° 34.740.803; 3. Jonathan Eduardo Blanco Romero, Documento Nacional de Identidad N° 18.850.967; 4. Ezequiel Ángel Spano, Documento Nacional de Identidad N° 34.039.469; 5. Jonatan Daniel Ramos, Documento Nacional de Identidad N° 28.495.063; procédase a la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, a fin de citar y emplazar a dichas personas para que comparezcan como testigos a la audiencia de debate oral que se llevará a cabo en la causa N° 1210/13, caratulada "Garcete, Diego Adrián por Vejaciones, homicidio culposo e incumplimiento de los deberes de funcionario público en concurso real. Víctima: Chaparro, Oscar Alejandro", entre los días 12 y 14 de mayo del corriente año, debiendo ellos comparecer el día 14 de dicho mes, a las 09:30 horas, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en calle Estomba N° 32, segundo piso, de dicho medio." Firmado y sellado Gustavo Diego Zorzano, Agente Fiscal. María Rosa Giacomick, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.384 / may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 4.028/14 (Sorteo N° 442/2014 e I.P.P. N° TA/2750), caratulada "Espinoza Ángel Horacio .Robo", instruida por el delito de robo en concurso real con violación de domicilio, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a ÁNGEL HORACIO ESPINOZA, de estado civil soltero, DNI 38.513.682, de ocupación albañil, nacido el 11 de junio de 1995, en la localidad de San Martín, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Stefani 10293 de la localidad de Moreno, Barrio Trujui, hijo de Ángel Espinoza y de Silvia Paucara, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 21 de abril de 2014. Por devuelta la presente causa, téngase ofrecimiento de prueba del Sr. Defensor Oficial a fs. 126. En atención a lo informado a fs. 116/117, toda vez que Ángel Horacio Espinoza no fue encontrado en el domicilio aportado al momento de ser excarcelados en autos, y atento a lo solicitado por el Sr. Fiscal a fs. 120/121 punto IV, intémeselo a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Notifíquese a la Defensa y líbrense edictos. Fdo: Dra. María Emma Prada. Juez". Secretaría, 21 de abril de 2014. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 4.348 / may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a FABIÁN RICARDO ALMIRÓN, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.619.077, argentino, nacido el 22 de octubre de 1987 en Capital Federal, ser hijo de Mario Felipe Almirón y de Elizabeth Román Ponce y con último domicilio conocido en la calle Los Manzanos 1200 de Del Viso, Pilar, cruce a Derqui, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 22 de abril de 2014. Atento lo informado por la Comisaría de Pilar 5ta, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente por el plazo improrrogable de 48 horas, a fin de que se procure la comparencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intémeselo al encausado por

edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículo 129 del Código Procesal Penal)" Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Carla Quintana, Secretaria.

C.C. 4.349 / may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JUAN ALBERTO MOLINA MOREIRA con último domicilio en Mar Argentino y Ángel Gallardo de la localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2754, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 22 de abril de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 149, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan Alberto Molina Moreira, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 22 de abril de 2014.

C.C. 4.350 / may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Dra. María Sol Cabanas, Juez Correccional a cargo del Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Martín, sito en la calle Belgrano 3910, piso 6to, de San Martín, (Tel-Fax- 4752.6396/6401) se notifica a CLAUDIO JAVIER PALAVECINO, argentino, nacido el 24.05.1975 en Capital Federal, hijo de Ramón Palavecino y de Teresa Ramona Ramírez, titular de DNI 24.603.699, con último domicilio real en la calle Nudo 13, PB, Torre "A" de Ciudadela Norte, Pcia. de Buenos Aires, imputado del delito de Hurto en grado de tentativa y robo en grado de tentativa en concurso real entre sí, del cómputo que a continuación se transcribe: "Cómputo de firmeza, caducidad registral y liquidación de gastos y costas procesales: Informo a V.S., que conforme se desprende del fallo glosado a fs. 128/141vta, con fecha 12 de diciembre de 2013 se condenó a Claudio Javier Palavecino a la pena de tres (3) meses de prisión, más las costas del proceso, la que se dio por computada con el tiempo de detención sufrido por el nombrado en prisión preventiva, por encontrarlo autor penalmente responsable del delito de Robo en grado de tentativa y Hurto en grado de tentativa en concurso real entre sí. Por otra parte, informo a V.S., que la Sra. Fiscal de Juicio, Dra. Andrea Leiva se notificó del aludido fallo con fecha 13.12.13, el encartado Claudio Javier Palavecino lo hizo el día 17.12.13, mientras que la Defensa Oficial, Dr. Mariano Osvaldo Verri hizo lo propio con fecha 19.12.13, de modo que, habiendo transcurrido el plazo de 20 días previsto en el Art. 441 del C.P.P.B.A. conforme Ley N° 13.818, y no habiendo sido recurrido el citado fallo por las partes, la sentencia dictada en estos obrados adquirió grado de firmeza el día 11 de febrero de 2014, a las 12,00 horas. Asimismo, teniendo en cuenta las constancias obrantes en la presente, el encausado Palavecino fue detenido el día 05.09.2013, y en virtud de la pena de tres meses de prisión aquí impuesta la misma venció el día 06.12.2013, consecuentemente, y en virtud de lo normado por el Art. 51, 2do. párrafo, apartado 2do. del C.P., el registro de la sentencia caducará el día 06.12.2023. Finalmente, informo que las costas para las causas correccionales han sido fijadas para el mes en curso en la suma de pesos noventa y dos (\$ 92). Secretaria, 05 de marzo de 2014. Fdo: Dr. Luis Mariano Valentín, Secretario." San Martín, 05 de marzo de 2014. Visto el cómputo de firmeza, caducidad registral y liquidación de gastos y costas practicada por el Actuario, apruébase el mismo (Art. 500 del CPP en función de la Ley 13.943 (...). Fdo. Dra. María Sol Cabanas, Juez". Secretaría, 22 de abril de 2014. Eliana González Valiente, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.374 / may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, a cargo de la Dra. María

Gabriela Vassallo, Secretaría N° 47, a cargo del Dr. Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., de esta ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 12/12/2013 se decretó la quiebra de "INSTITUTO DEPORTIVO MAR DEL PLATA S.A.", expediente 057158, C.U.I.T. 33-59364388-9, en la que se designó síndico al contador José Luis Carriquiry con domicilio en Loyola 660, teléfono 011-4775-6054, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12/06/2014. El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 LCQ los días 13/08/2014 y 25/09/2014 respectivamente. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; b) se abstengan el presidente de la fallida y sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LCQ 103); c) se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; d) se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 12/12/2013 (...) Firmado: Dra. María Gabriela Vassallo, Juez". "Buenos Aires, 14/04/2014 (...) a fin de poder dar cumplimiento con los plazos previstos por la Ley Falimentaria corresponde reprogramar las fechas establecidas en el Decreto de Quiebra de fs. 163/170. (...) A tal fin, publíquense edictos por medio del sistema electrónico de consulta y publicación de Edictos conforme se dispuso a fs. 1647 punto IV 1). Firmado: Dra. María Gabriela Vassallo, Juez". Bs. As., 22 de abril de 2014. Santiago Medina, Secretario.

C.C. 4.397 / may. 7 v. may. 13

POR 2 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 1, sito en calle Aristóbulo del Valle 848, esquina Rodolfo López de Quilmes, Presidencia a cargo del Dr. Pablo Horacio Ferrari, en los autos caratulados: "Escobar Alex Daniel s/ Abrigo" Expte N° 56.875 notificar a la señora LILIAN BEATRIZ ESCOBAR, que con fecha 20 de diciembre de 2011 se ha declarado en Estado de Abandono a Alex Daniel Escobar DNI N° 42.341.978 respecto de su progenitora Lilian Beatriz Escobar C.I. del Paraguay 3.214.741, firme en condiciones de Adoptabilidad. Quilmes, 17 de marzo de 2014. Silvina S. Diluise, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.410 / may. 7 v. may. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en autos URDANGARAY, JUAN CARLOS s/ Quiebra (Pequeña) Expte N° 9452-04 de trámite por ante este Juzgado, se ha dispuesto la fijación de nuevas fechas, dejándose sin efecto las oportunamente fijadas, determinando el día 10 de junio de 2014, como límite hasta el cual los acreedores podrán presentar el pedido de verificación al Sr. Síndico. Fijar el día 7 de agosto de 2014, para que la sindicatura presente el Informe Individual y el día 26 de septiembre de 2014 para la presentación del Informe General. El Síndico designado es la C.P.N. Mónica Cristina Pompilio, con domicilio legal en calle San Luis 2478 de Mar del Plata, quien atenderá en días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13 y de 15 a 19. Se ordena la publicación de edictos en el Boletín Judicial y Diario "La Capital" de esta ciudad, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 L.C.), haciéndose constar para la etapa procesal oportuna, que los costos de esta segunda publicación no serán a cargo de la quiebra, en tanto el error incurrido en la primera publicación resulta atribuible al Boletín Oficial. (Arts. 27 y 28 de la L.C.y Q.). Fdo. Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone, Jueza en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 23 de abril de 2014. Mirta R. Negrete de Alonso, Secretaria.

C.C. 4.430 / may. 7 v. may. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 9, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, sito en calle Ángel Gallardo 1291, 1° Piso, a cargo de la Dra. Marcela Trillini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cecilia M. Wiesztort, en autos caratulados "Díaz Arrigazzi, Abril Danila y Escobar Arrigazzi, Daniela Gisel (D.M.I 1) c/ Díaz, Maximiliano, Arrigazzi, Danila y Escobar, Roberto s/ Privación, de la Patria Potestad" - Expte. 05470-10, cita y emplaza al Sr. ESTEBAN MAXIMILIANO DÍAZ (DNI N° 34.077.392) para que en el término de veinti-

titres días comparezca a estar a derecho, constituir domicilio procesal y ofrecer la totalidad de la prueba que intente valerse, en los términos de los Arts. 145 a 147 y 343 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, y bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. San Carlos de Bariloche, 4 de diciembre de 2013. Cecilia M. Wiesztort, Secretaria.

C.C. 4.388 / may. 7 v. may. 8

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3, Secretaría Única de Tres Arroyos, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza al demandado ROBERTO HÉCTOR LARRAGUETA, a fin de que en el plazo de diez (10) días, comparezca a tomar la intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente en el Juicio: "Mocdese, Fernando Ariel c/ Calabrese, Sandra y otro s/ Indemnización por Despido (Art. 245 LCT) y otros", Expediente N° 18.290 (Arts. 145, 146, 147 y 341 del CPCC). Tres Arroyos, 09 de abril de 2014. Gastón de la Cal, Secretario.

C.C. 4.389 / may. 7 v. may. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 de Bahía Blanca, de titularidad del Sr. Juez Jorge E. Longás, Secretaría Única, a cargo de la Srta. Abogada Lucía P. Gallego, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en Avenida Colón N° 46, piso cuarto de Bahía Blanca, en autos caratulados: "Núñez, Claudia Andrea Solicita A: Hernández, Carlos Ariel s/ Tenencia de Hijos y Alimentos" (Expediente N° 34.910) que tramitan por ante este Juzgado, cita y emplaza a CARLOS ARIEL HERNÁNDEZ para que en el término de diez días-con ampliación que por la distancia corresponda (Art. 158 CPC y Art. 1 Ley 8.593)- comparezca a contestar la demanda promovida en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo Defensor de Pobres y Ausentes para su representación en el proceso. (Arts. 145 CPC). Bahía Blanca, 28 de marzo de 2014. María Belén Zabala, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.390 / may. 7 v. may. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 de San Martín sito en Ayacucho 2301, 2 piso de General San Martín, cita y emplaza por 2 días al Sr. VILLALBA GONZÁLEZ VIRGILIO RAMÓN y/o quien se considere con derecho para que comparezca a tomar intervención en autos caratulados "Domínguez Lucía c/ Villalba González Virgilio Ramón s/ Divorcio Art. 214 Inc. 2 C.C. (Expte. N° 53114)", por el término de 10 días, bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor Oficial que por sorteo corresponda a fin de que lo represente en juicio (Art. 341 y ccdtes. del CPCC). Fdo. Dra. María Alejandra Massini. Juez. Gral. San Martín 19 de marzo de 2014. Matías Pedevilla, Secretario.

C.C. 4.392 / may. 7 v. may. 8

POR 2 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal del trabajo N° 5, del Departamento Judicial de Morón, S.S. Ambrosio Miguel Valle, ha ordenado la publicación de edictos en los autos: "Suárez Rodrigo Nelvo c/ SANAGUA MARA GISELE s/ Despido" (Expte. 20919/2012 edicto: "Morón, 30 de julio de 2013. No habiendo la accionada Mara Gisele Sanagua contestado la demanda ni comparecido a estar a derecho en el plazo que al efecto tenía, decláresela rebelde (Arts. 12, 28 Ley 11.653; 59 del CPCC). Firmado Dr. Luis A. Lettinich. Juez del Trabajo". Dra. Evelyn Soledad Pérez, Secretaria.

C.C. 4.394 / may. 7 v. may. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Morón, Dr. Osvaldo Fabián Cedarrí, cita y emplaza a GASTÓN FLAVIO PIGNATELLO (DNI N° 23.996.269)-Por el término de tres días computables a partir de la última publicación del presente- a estar a derecho en los autos N° 3256 caratulada "Pignatello, Gastón Flavio s/ Tenencia ilegal de arma de guerra" (I.P.P. N° 10-00-005606-09 de la Fiscalía General con intervención de la U.F.I. N° 7; Carpetas de causa N° 8638 del Juzgado de Garantías N° 3 Departamental; identificada a los fines de su sorteo en la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental bajo el N° 1431/2010) del registro de la Secretaría Única; ello, conforme el auto que se transcribe a continuación: "Morón, abril 22 de 2014. Atento al estado

de autos y conforme a lo solicitado por el Sr. Agente fiscal a fs. 454, dispónese la citación y emplazamiento mediante notificación por edicto del encartado Gastón Flavio Pignatello, para qua -en el término de tres días computables desde la última publicación- se presente a estar a derecho en los presentes actuados; ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenarse su comparendo o detención, según corresponda (Conf. Art. 129 del C.P.P.)... Fdo. Osvaldo Fabián Cedarrí, Juez". Secretaria, 22 de abril de 2014.

C.C. 4.399 / may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a FRANCO DANIEL MARTÍNEZ en su calidad de víctima con último domicilio en calle Vulcan y Felipe de Arana de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 11073 seguida a Mendieta Brian Santiago por el delito de Abuso de Armas la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 7 de abril de 2014. Autos y Vistos... en atención a lo informado por personal policial a fs. 34 en cuanto a la imposibilidad de hallar a la víctima, notifíquese a Franco Daniel Martínez en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, que de no realizar presentación alguna por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado se tendrá por cumplido por parte del probado con la abstención de mantener contacto con su persona, como de merodear su domicilio, por un radio no inferior a doscientos (200) metros. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María Luisa del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.403 / may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° 03-02-41470-10, seguida a Mazzaglia Fabián Alejandro por el delito de Encubrimiento, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido MAZZAGLIA FABIAN ALEJANDRO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 11 de noviembre de 2013. Autos y Vistos:..., Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Fabián Alejandro Mazzaglia, DNI N° 18.171.077, nacido el 18 de abril de 1967, hijo de Antonio José y de Natividad Angélica Ocampos; en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido por el Art. 277, primer párrafo, Inc. b) del Código Penal (Arg. Arts. 1°, 321, 323 Inc. 2° del C.P.P.). Notifíquese.- Proveo por licencia del Titular. Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 21 de abril de 2014. Autos y Vistos: Por recibida la presente I.P.P. y sus agregados provenientes de la Defensoría Oficial Dptal., téngase presente lo manifestado por el Dr. Paladino, a fs. 37; teniendo en cuenta que a fs. 34 vta., surge que el imputado Mazzaglia no fue habido en el domicilio fijado oportunamente, y lo resuelto a fs. 31 y vta., procedase la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.- Fdo. Gastón E. Giles. Juez". Dolores, 21 de abril de 2014.

C.C. 4.404 / may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 13780 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-1154-14, caratulado Fernández Juan Carlos s/ Incidente de Eximición de Prisión, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido FERNÁNDEZ JUAN CARLOS cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de esta localidad de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 27 de febrero de 2014. Autos y Vistos... Por ello resuelvo: I) No hacer lugar a la eximición de prisión de Fernández Juan Carlos, en orden al delito de Abigeato Agravado, previsto y reprimido por el Art. 167 quater Inc. 1 del Código Penal, por improcedente (Arts. 169, 185 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Glósece copia en la IPP. II) No hacer lugar al planteo de inconstitucionalidad

traído a discusión por los señores letrados, por haberse adecuado la interpretación de normas de forma a la Constitución Nacional (Art. 75 Inc. 22), deviniendo por ende sobreabundante e improcedente. III) Rechazar la reserva del caso federal efectuada, por no advertirse en lo resuelto repugnancia entre la aplicación de normas provinciales y la Constitución Nacional (Art. 14 Ley 48 a contrario sentido). Notifíquese a la fiscalía interviniente, a los Defensores Particulares por cédula e imputado por oficio. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Emilinao Javier Lazzari. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 21 de abril de 2014. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente incidencia, teniendo en cuenta lo informado por la Comisaría de esta ciudad de Dolores, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello a fin de que Juan Carlos Fernández sea debidamente notificado del auto que dispuso no hacer lugar a la Eximición de Prisión peticionada en su favor. Fdo. Gastón Giles. Juez. Dolores, 21 de abril de 2014.

C.C. 4.405 / may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° 03-00-105492-06, seguida a MONTENEGRO TORIBIO DOROTEO por el delito de Lesiones Culposas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, del este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Montenegro cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 12 de febrero de 2014. Autos y Vistos:..., y Considerando:...; Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Toribio Doroteo Montenegro, argentino, DNI N° 1.306.608, nacido el 06 de febrero de 1923, en orden al delito de Lesiones Culposas (Art. 94 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal.- Notifíquese. Proveo por licencia del Titular. Fdo., Laur I. Elías. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 21 de abril de 2014. Autos y Vistos: Por recibida la presente I.P.P. proveniente de la Defensoría Oficial Dptal., téngase presente lo manifestado por el Dr. Fernando Dorcasberro, a fs. 66; teniendo en cuenta que a fs. 63 surge que el imputado Montenegro no fue habido en el domicilio fijado oportunamente, y lo resuelto a fs. 58 y vta., procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". Dolores, 21 de abril de 2014.

C.C. 4.406 / may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 13676 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-91686-05, caratulado Vázquez Adolfo s/ Eximición de Prisión, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido VÁZQUEZ ADOLFO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 25 de febrero de 2014... Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede: I. No se hace lugar al recurso de apelación impetrado por la Defensa Oficial; II.- Se confirma el pronunciamiento en crisis en cuanto dispuso: "I.- No hacer lugar a No hacer lugar a la eximición de prisión en favor de Adolfo Vázquez en orden al delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal previsto y reprimido por el Art. 119 tercer párrafo del Código Penal (Art. 177, 179, 180, 186, 190 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). II- Dejar sin efecto la resolución de fecha 20 de septiembre del corriente año, por el cual se decretó la rebeldía y captura nacional e internacional de Adolfo Vázquez, hasta tanto el presente decisorio adquiriera firmeza..." (Arts. 169, 148, 171, 185 y ccdtes. del C.P.P. y Art. 119 tercer párrafo del C.P.). Notifíquese... Fdo. Susana Miriam D. Yaltone. Fernando Sotelo. Jueces. Ante mí Andrea Analía Rodríguez. Secretaria. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 15 de abril de 2014. Autos y Vistos: Por recibido el presente incidente de Eximición de Prisión pro-

veniente de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Dptal. y advirtiéndolo al suscripto que el encartado Adolfo Vázquez no ha sido notificado de la resolución por dictada por el Ad Quem, a fin de velar por las garantías constitucionales de defensa en juicio y debido proceso legal (Art. 18 C.N.), procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Adolfo Vázquez sea debidamente notificado de la resolución dictada por el Superior en Grado, por medio de la cual se confirma la resolución que no hace lugar a la Eximición de Prisión. Cúmplase.- Fdo. Gastón E. Giles. Juez. Dolores, 15 de abril de 2014.

C.C. 4.407 / may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dra. María Elena Baquedano, dirigiendo a Ud. el presente causa original N° 661/11 orden interno N° 2521 "Paz Manuel Ángel y MIGUEL RUBÉN ÁNGEL por Robo Calificado por el Uso de Arma Art. 166. 2º, 2º párr. del C.P.)" a los efectos de hacerle saber que, en el día de la fecha, se ha resuelto aprobar el siguiente cómputo de pena: "con fecha 19 de diciembre de 2011, se resolvió condenar a Miguel a la pena de 7 (siete) años y 6 (seis) meses de prisión, con más las accesorias legales y costas en orden al delito de Robo Agravado por el Uso de Armas, en los términos del Art. 166. 2º, 2º párr. del Código Penal- fs. 370/376. La resolución fue recurrida, con fecha 23 de agosto de 2012, la Sala II del Tribunal de Casación Penal Provincial, en la causa 51.740-51.742, resolvió rechazar con costas los recursos interpuestos a favor de los aquí encausados, corrigiendo la sentencia declarando que la condena a cada uno de los acusados es a la pena de prisión fijada en el fallo (fs. 57/68). Contra dicha resolución se interpuso recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley, originando el expte. 122.056 del registro de la S.C.J.B.A., más sólo por el coacusado Manuel Ángel Paz, restando consecuentemente firme la sentencia y condena respecto de Miguel conforme las notificaciones de fs. 70, 73 y 78 del Expte. 51.740-51.742. Con fecha 16 de marzo de 2011. Se procedió a la aprehensión del causante (fs. 1/6), la misma se convirtió en detención el 18 de marzo de igual año (fs. 41/42). Con fecha 1 de abril de 2011 se convirtió la detención en prisión preventiva (fs. 58/64). Ha permanecido en esa situación hasta la fecha. Consecuentemente la pena vencerá el 15 de septiembre de 2018..." Los datos personales del causante Rubén Ángel Miguel son: DNI 35.829.666, argentino, nacido en la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, el 14 de diciembre de 1990, hijo de Néstor Miguel y María Alejandra Gómez. Actualmente privado de su libertad, alojado en la Unidad carcelaria N° 4 del S.P.B. (Bahía Blanca). María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.408 / may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Marcela Inés Garmendia, titular del Juzgado de Garantías N° 5 Departamental, en el marco de la I.P.P. N° 06-01-000466-13 caratulada "Dalto Fernando s/ Estupefacientes- Comercialización Ley 23.737", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, de abril de 2014... a fin de agotar los medios para dar con el paradero del imputado DALTO FERNANDO NICOLÁS - DNI 38.396.715- ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial, a tal fin librese el correspondiente oficio. Fdo. Dra. Marcela Inés Garmendia. Jueza". Sandra Claudia González, Abogada. La Plata, 22 de abril de 2014.

C.C. 4.429 / may. 7 v. may. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Juan Madariaga, a cargo de la Dra. Graciela Mercedes Dillon, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Silvia Guidoni, del Departamento Judicial de Dolores, en autos caratulados: "Luque, Jorgelina Aldana c/ Vera, Juan Andrés s/ Tenencia", Expediente N° 16.164, cita y emplaza al demandado JUAN ANDRÉS VERA, DNI N° 24.075.568, de nacionalidad argentina, para que en el plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en el mismo (Arts. 145, 146, 147 y cctds. del CPCC). General Juan Madariaga, 25 de febrero de 2014. María S. Guidoni, Abogada Secretaria.

C.C. 4.433 / may. 8 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno N° 623 de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN BALTAZAR AGUILAR, con último domicilio en Moyano N° 2959 de la localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 2600, que se le sigue por Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de abril de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 166, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Cristian Baltazar Aguilar, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Estanislao Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 25 de abril de 2014.

C.C. 4.436 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a NÉSTOR RICARDO PÉREZ, DNI N° 14.756.951, argentino, nacido en Holiviciu, Pcia. de Entre Ríos, el día 12/04/1961, albañil, hijo de Pedro Pablo y de Laura Gutiérrez, último domicilio conocido en calle Ayacucho N° 3365 de la localidad de Baradero; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 21 de abril de 2014. Autos y Vistos... Resuelvo: I. Declarar extinguida por prescripción la acción penal en la presente IPP N° 9527/99 y en consecuencia sobreseer totalmente a Néstor Ricardo Pérez, de las demás circunstancias personales obrantes en autos por el delito de Lesiones Graves, en los términos del Art. 90 del Código Penal, en los términos del Art. 323 Inc. 1 del Código Procesal Penal. II.- Dejar sin efecto la orden de detención decretada en contra del nombrado a fs. 101/102. A tal fin, librese oficio a la Comisaría de Baradero adjuntándole copia del diligenciado en la oportunidad. III.- Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin oficiase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Oficiase. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 4.444 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 10668/1 caratulado: "Incidente de eximición de prisión en favor de Guzmán Leandro Sebastián" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, IPP 03-02-1405-12, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado LEANDRO SEBASTIÁN GUZMÁN, cuyo último domicilio conocido era en calle 13 bis N° 5556 de Mar del Tuyú, el siguiente texto que cuya copia se acompaña. A continuación se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 25 de marzo de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Leandro Sebastián Guzmán en la que informa que el mismo no pudo ser notificado de la resolución del Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Buenos Aires de fecha 11 de diciembre de 2013, ya que se ausentó del domicilio, procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese" Fdo. Emiliano Lazzari, Juez. Departamento Judicial Dolores. Dolores, 25 de marzo de 2014.

C.C. 4.446 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-003092-13 caratulada "González Miguel Alberto s/ Resistencia a la Autoridad" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaría a cargo del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado MIGUEL ALBER-

TO GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Ecuador entre Cuba y Chile de la localidad de General Madariaga, la siguiente resolución: "Dolores, 26 de febrero de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa, acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por la Sra. Agente Fiscal, Dra. Lis Grisel Brestolli en favor de Miguel Alberto González, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio para el Procedimiento de Flagrancia, Dra. Lis Grisel Brestolli, solicita el Sobreseimiento del imputado Miguel Alberto González, a quien se le recibió declaración a tenor del Art. 308, en orden al delito de encubrimiento de supresión de nueración de objeto registrable y resistencia a la autoridad, previsto y penado por los Arts. 277 Inc. 1º.ap. c) y 289. Inc. 3º; y 239 del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (8 de agosto de 2013), la acción penal no se ha extinguido (Art 323. Inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido. Conforme se desprende del contenido del acta de procedimiento de fs.1/2, inspección ocular de fs. 9 y vta, informe técnico de fs.13, placas fotográficas de fs.14/15, y demás constancias de autos, da cuenta que el día 8 de agosto de 2013, en horario que no se puede precisar pero momentos antes de las 20:15 Hs., un sujeto adulto de sexo masculino, al advertir la presencia de funcionarios policiales en circunstancias que se encontraban desarrollando un operativo de interceptación vehicular, trata de evadirse de los mismos, al tiempo que fue interceptado sobre la calle Ecuador entre Chile y Cuba de Gral. Madariaga, resistiéndose a la orden impartida por los uniformados, cuando intentaban su identificación, arrojando golpes de puño al personal, en un acto propio de sus funciones, incautándose asimismo en su poder una motocicleta marca Yamaha de color negro de 110 Cc, la cual registraba la numeración del motor y cuadro incompleta de acuerdo a la pericia de revenido metaloquímica practicada en autos (Art. 323, Inc. 2º del C.P.P.). Que sin perjuicio de lo expuesto en el punto precedente, analizadas pormenorizadamente las actuaciones de marras, no cabe sino concluir que le asiste razón a la señora Agente Fiscal, en cuanto el hecho en cuestión no logra configurar el ilícito que se le endilgara al encartado de autos, por cuanto no se encuentran acreditados los extremos requeridos por dicha figura penal. Así las cosas y sin perjuicio de emerger la supresión de la numeración del motor y chasis del rodado de marras, la falta de otras probanzas que pudieren ilustrar en particular como así también la circunstancia de no vislumbrarse medidas probatorias idóneas por producirse, impide que su situación procesal se vea agravada y amerita, por el contrario, la adopción de un temperamento liberatorio respecto del mismo en los términos enunciados. Ello, sumado a la circunstancia de que se halla agotada la prueba a producir en autos, me persuade atinada la solicitud planteada por la señor representante del Ministerio Público Fiscal, habida cuenta la inexistencia de elementos de convicción suficientes que permitan inferir que el encartado tenía conocimiento de la supresión de autos. En definitiva, las referencias apuntadas me impiden tener por acreditado un actuar delictuoso por parte de González y en consecuencia en virtud del principio favor rei, debo concluir que al no integrarse los elementos que el tipo legal prevee, se impone el dictado de sobreseimiento solicitado, respecto al delito de Encubrimiento en relación al delito de Supresión de numeración de objeto registrable. En tanto y respecto al delito de Resistencia a la autoridad, por el cual se solicitara el sobreseimiento del imputado González, luego de analizar las pruebas reunidas en la presente, se advierte que no hubo personal policial que fuera lesionado por parte del sujeto activo al tiempo que fuera interceptado en momentos que intentaran su identificación, como tampoco no existen testigos presenciales que pudieren dar una versión clara, precisa y circunstanciada y que pudieren vincular a González con el hecho en tren de investigación. En virtud de ello, deviene innecesario continuar el tratamiento y análisis pautado por el Art. 324 en relación con el Art. 323 del C.P.P. Por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 Inc. 4º del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Miguel Alberto González, DNI N° 39.786.900, de 22 años de edad, albañil y pintor, hijo de Alberto Vaca y María del Carmen Gaytán, con último domicilio en calle Ecuador entre Cuba y Chile de la localidad de General Madariaga

en orden al delito de Resistencia a la Autoridad y Encubrimiento previsto y penado por los Arts. 239, 277 y 45 del Código Penal, por el que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese y Notifíquese." Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 31 de marzo de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación en la que informa que el imputado Miguel Alberto González no pudo ser notificado del auto de fs.155/156, ya que se mudó de domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 31 de marzo de 2014.

C.C. 4.447 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-02-001118-09 caratulada: "Pérez Juan José, D'elsi Teresa Miriam s/ Tenencia ilegal de Arma de Fuego de uso Civil", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a los efectos de solicitarle que proceda a publicar edicto por término de cinco días a fin de notificar a los imputados TERESA MIRIAM D'IELSI, DNI 10.526.662, con último domicilio en calle Pasaje Dicepolo N° 3050 de Valentín Alsina y a JUAN JOSÉ PÉREZ DNI 7.627.120 con último domicilio en calle 12 N° 1935 de Santa Teresita, la siguiente resolución: "Dolores, 24 de enero de 2014 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Juan José Pérez y Teresa Miriam D'elsi y Considerando: Que a fs. 72 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea a los imputados Juan José Pérez y Teresa Miriam D'elsi por el delito de Tenencia ilegal de Arma de Fuego de uso Civil, previsto y reprimido en el Art. 189 bis Inc. 2° primer párrafo, del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (8 de abril de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 189 bis primer párrafo del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los mismos en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Juan José Pérez, argentino, con D.N.I. 7.627.120, nacido el 6 de diciembre de 1948 en Capital Federal, hijo de Juan Alberto y de María Elina Bazán, domiciliado en calle 12 N° 1935 de Santa Teresita y a Teresa Miriam D'elsi, argentina, DNI 10.526.662, nacida el 6 de diciembre de 1951 en Capital Federal, hija de Ángel Oscar y de Teresa Emilia Vicente, domiciliada en calle Pasaje Dicepolo N° 3050 de Valentín Alsina, partido de Lanús, en orden al delito de Tenencia ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, previsto y reprimido en el Art. 189 bis Inc. 2° primer párrafo, del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados. Proveo como Juez de Feria". Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez de Feria. Juzgado de

Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 31 de marzo de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de los oficios que anteceden en los que se informa que los imputados Juan José Pérez y Teresa Miriam D'elsi no pudieron ser notificados del auto de fs. 73/74, ya que se ausentaron del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 28 de marzo del 2014.

C.C. 4.448 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-02-004222-08 caratulada: "Libutzki José Luis s/ Lesiones Leves y Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado JOSÉ LUIS LIBUTZKI, DNI 31.377.745, con último domicilio en calle 24 e/29 y 31 de Las Toninas, la siguiente resolución: "Dolores, 14 de noviembre de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de José Luis Libutzki y Considerando: Que a fs. 19 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Departamental, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado José Luis Libutzki por los delitos de Amenazas y Lesiones Leves, previstos y reprimidos en los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (2 de noviembre de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2° en su relación con los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de José Luis Libutzki en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a José Luis Libutzki, argentino, con D.N.I N° 31.377.745, nacido el 30 de diciembre de 1984 en Oberá, Pcia. de Misiones, hijo de Martín Ricardo Rodolfo y de Mónica De Lara, domiciliado en calle 24 e/29 y 31 de Las Toninas, en orden al delito de Lesiones Leves y Amenazas, previsto y reprimido en los Arts. 89 y Art. 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 31 de marzo de 2014 Autos y Vistos: Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Las Toninas en el que se informa que el imputado José Luis Libutzki no pudo ser notificado del auto de fs. 20 y vta. ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento penal". Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 28 de marzo de 2014.

C.C. 4.449 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-03-005736-10 caratulada: "Rizzi Carlos Alberto, Cerante Diego Hernán, Segovia Roberto Carlos S/ Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los imputados DIEGO HERNÁN CERANTE y/o SERANTE. DNI 26. 526.879, con último domicilio conocido en calle Paul Harris N° 560 Barrio Parque El Cazador, de Ecobar y a ROBERTO CARLOS SEGOVIA, DNI 20.098.453, con último domicilio conocido en calle Sarmiento N° 68 de la localidad de Bovril, Provincia de Entre Ríos, la siguiente resolución: "Dolores, 30 de noviembre de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-005736-10 y Considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2, Dr. Diego Carlos Bensi solicita el sobreseimiento de los imputados Carlos Alberto Rizzi, Roberto Carlos Segovia y Diego Hernán Serante, a quien se les recibió declaración a tenor del art. 308 del CPP, en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización previsto y penado por el Art. 5 Inc. c de la Ley 23.737. Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (30 de diciembre de 2010), la acción penal no se ha extinguido (Art. 323. Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido, conforme se desprende del acta de fs. de 1/4y vta., hojas testigo de fs. 5/7, precario médico de fs. 8, declaración testimonial de fs. 12/13, declaración testimonial de fs. 14/14vta., placas fotográficas de fs. 17/21, declaraciones testimoniales de fs. 27, 28, 29 y 30, croquis secuencial de fs. 31, informe de actuario de fs. 35, y demás constancias de autos, que dan cuenta del siguiente hecho: "Que en la ciudad de Villa Gesell, a los 30 días del mes de diciembre del año 2010, siendo aproximadamente las 1.20 horas, específicamente en la intersección de las calles Paseo 105 entre Avenida 7 y 8 de este medio mas precisamente en ante esquina 7, cuatro sujetos adultos de sexo masculino de los cuales de uno se investigan circunstancias personales, se encontraban una frente a otro en una ronda realizando pasamanos entre si, y ante la actitud sospechosa de la maniobra son interceptados por personal policial intentando darse a la fuga perdiendo el personal de vista a uno de ellos y continuando ininterrumpidamente la persecución con los tres restantes quienes ingresan a una finca ubicada en Paseo 105 y Avenida 7 Vereda Sur cuyo frente se encuentra protegido por ligustrina y una acceso peatonal sin puerta, logrando personal policial dar dentro de la finca alcance a dos siendo reducidos y requisados, continuando con la persecución del tercero quien previo descarte de una bolsa de nylon color blanca debajo de una carpa de color azul y naranja es interceptado y requisado por personal policial siendo los tres sujetos individualizados como Rizzi Carlos Alberto, Serante Diego Hernán y Segovia Roberto Carlos, quienes poseían con fines de proceder a su comercialización: bolsa de nylon color blanca descartada en la persecución la cual conforme test de orientación arrojó resultado positivo a la presencia de Clorohidrato de Cocaína cuyo contenido y continente arrojó un guarismo total de 148,7 gramos, además de poseer mas precisamente dentro una de las carpas de la finca en la que habitaban los sujetos reducidos siendo la misma de color azul con vivos amarillos y techo de lona con la inscripción de la empresa Coca Cola una pequeña bolsa la cual contiene a simple vista un trozo compacto de una sustancia de color blanca la cual conforme test de orientación arrojó resultado positivo a la presencia de Clorohidrato de Cocaína en un guarismo total de 6.8 gramos, circunstancias que sumado al hallazgo dentro de la misma carpa de un cuchillo tipo tramontina con mango de madera color marrón con vestigios en la hoja metálica similar a las sustancias incautadas, varios recortes de nylon de color negro y blanco, con vestigios de sustancias del tipo polvoriento de color blanca, como otra pequeña bolsa la cual contiene a simple vista un trozo compacto de una sustancia de color blanca con características similares al clorohidrato de cocaína, una revista en cuya tapa se puede constatar la existencia de vestigios de la sustancia del tipo polvoriento similar al clorohidrato de cocaína y un elemento plásticos utilizado para la ralladura de sustancias del tipo estupefacientes, el cual contiene restos de una sustancia del tipo vegetal de color verde parduzca, el

cual emana un fuerte olor nauseabundo similar a la picadura de marihuana, dos trozos de cigarrillos casero semi combustionados, además de constatar en el sector porrillas del mismo predio una bolsa de nylon de color blanca la cual contiene la cantidad de veintidós monedas de cincuenta centavos dieciséis monedas de veinticinco centavos, dos monedas de un peso, doce monedas de diez centavos y dos monedas de cinco centavos y una bolsa de nylon color blanca la cual contiene una sustancia del tipo polvoriento de color blanca con características similares a la lactosa utilizada comúnmente para el estiramiento de la cocaína permiten acreditar "prima facie" que la sustancia estupefaciente la tenían para su comercialización" (Art. 323 Inc. 2º del C.P.P.). III) Los hechos descriptos precedentemente configuran el delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización previsto y penado por el Art. 5 Inc. c) de la Ley 23.737 (Art. 323 Inc. 3º del C.P.P.). IV) Sin embargo, y con relación al Inc. 4º del artículo citado, considero que le asiste razón al Sr. Agente Fiscal en cuanto a que no surgen de las actuaciones que conforman la IPP de referencia la existencia de elementos probatorios que permitan determinar fehacientemente que los imputados hayan cometido el hecho en trato. Que aprehendidos, presuntos infractores a la Ley 23.737, aportan una versión conteste y concordante en cuanto afirman en forma coherente que se encontraban en el patio del camping que alquilaron a la Sra. Castillo, madre de Karina Caballero quien convive con Fernández Javier Edgardo, en el momento en que observan a un sujeto que venía siendo perseguido por la autoridad policial y a quien reconocen como Daniel Reggi que arroja un objeto en la zona de las carpas. A fs. 44/47 Diego Hernán Serante declara que entraron 5 o 6 policías persiguiendo a Daniel Reggi, reconociéndolo como inquilino del mismo camping, quien huye arrojando algo cerca de sus carpas deteniéndose la policía a interrogarlos y finalmente detenerlos juntamente con Roberto (Segovia), Carlos (Rizzi) y el declarante. A fs. 48/51 Roberto Carlos Segovia aporta los mismo datos con la misma exactitud en cuanto a la secuencia fáctica, refiriéndose a la actitud del "Colo" quien salió a defenderlos pero también fue reducido e imputado de resistencia a la autoridad, Javier Edgardo Fernández, denunciante en la IPP 03-5742-10- A fs. 52/54 Rizzi en un todo conteste con los anteriores declara que acababa de registrarse en el camping quien no solo menciona a alguien que venía siendo perseguido sino que hace referencia a los apremios que recibiera Roberto Segovia, constatados en el precario médico de fs. 11, relatando luego pormenorizadamente como redujeron al "Colo" quien intentó infructuosamente intervenir frente al erróneo accionar policial, siendo también reducido y apremiado. Que estos dichos se encuentran corroborados por lo declarado por el testigo Fernández habida cuenta que no solo describe la misma secuencia fáctica entre el despliegue policial y la persecución a Daniel Reggi, a quien también reconocen por resultar inquilino del mismo camping, sino que ante el despliegue de actos de violencia innecesarios por parte del personal policial contra los aquí imputados, explican los motivos de su intervención para tratar de explicar lo que acababa de observar desde la ventana de su casa. Fernández manifestó que pudo observar desde el altito de su casa lindante al camping el ingreso de un sujeto que conoce como Reggi, corriendo, siendo perseguido por seis personas de civil quien en la persecución arroja algo debajo de una carpa chiquita en donde se hallaba durmiendo un acampante, que a la postre resultó el testigo de procedimiento Barrios quien declara exactamente lo mismo. Que se dirigió al camping preguntándole quienes eran y "apuntándoles con un arma le dijeron vos quédate en el molde que aquí los que mandamos somos nosotros" y otra serie de improperios. Que ante su insistencia tratando de hacerles saber que el que había entrado corriendo era Daniel Reggi, los mismos volvieron a callarlo, manifestando que debía declarar como ellos decían en el sentido de imputarles la tenencia de la droga a los tres muchachos que se encontraban en el patio del camping. Sin perjuicio de haber resultado imputado en estos autos en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, la declaración de su concubina Karina Vanesa Caballero, corrobora la veracidad de sus dichos. Estas mismas consideraciones llevaron a la entonces titular de este Juzgado de Garantías Nº 2 Dra. Mariana Irianni a disponer con fecha 13 de enero de 2011 la libertad de los imputados Carlos Alberto Rizzi, Diego Hernán Serante y Roberto Carlos Segovia (Art. 320 CPP). Que corresponde recordar que la Investigación Penal Preparatoria y su corolario la etapa intermedia solo pueden concluir en el sobreseimiento del imputado, obteniendo la fase del juicio propiamente dicho y cerrando irrevocablemente el proceso a su respecto, cuando media

apodíctica certeza negativa sobre los extremos de la imputación penal, o al menos y por aplicación del principio in dubio pro reo una duda insuperable por la realización del debate (D'Albora Francisco J: "Código Procesal penal de la Nación, Ley 23.984 Anotado Comentado-Concordado". Abeledo-Perrot, Bs. As. 1996 2da. Edición corregida, ampliada y actualizada, pág. 282/283; Maier Julio B.J.: "Derecho Procesal Penal", Tomo I "Fundamentos", Ed. del Puerto, Bs. As. 199, 2º edición 1º reimpresión, pág. 495/496; Binder Alberto M. "Introducción al Derecho Procesal Penal" Ad-Hoc, Bs. As. 2000, 2º edic. actualizada y ampliada, pág. 251/252). En ese sentido la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal de Mar del Plata, Sal III, en Causa Nº 8539 "Irrera José s/Daño", 29/27/2005, Reg. 35 -S-, votos de los Dres. Daniel Mario Laborde y Marcelo Alfredo Riquert, afirmó que: "...el debate constituye, en el actual modelo procesal, el núcleo de discusión de cuestiones controvertidas cuya dilucidación escapa a la faz preparatoria, que de suyo debe ser breve y desformalizada. Pero ello en manera alguna puede significar que se procure mediante el juicio completar aspectos esenciales de la investigación que bien pudieran -y debieron- encontrar resolución en la faz preliminar...". ... "En igual sentido cabe agregar, que si bien el titular del ejercicio de la acción -el Sr. Fiscal considera que la investigación se encuentra agotada, y a tal extremo existen dudas sobre alguno de los extremos de la imputación, deberá demostrar razonablemente cuáles son los elementos de la causa que permiten considerar que el debate disipará la duda, no es posible abrir el debate con el solo objeto de permitirle al fiscal una oportunidad más para probar la participación del inculpaado, desconociendo las reglas del debido proceso. Por cierto que estas reflexiones no son una afición de racionalidad que no existe, sino que se encuentran íntimamente ligadas con el reformado artículo 323 inciso sexto del ordenamiento procedimental..." (Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata, Sala II; Causa Nº 9898 "Fernández Juan Alberto. Robo" 06/12/2005, Reg. 223 -S-, votos de los Dres. Marcelo Augusto Medina y Reynaldo Fortunato; idem. Causa Nº 9903 "Latorre José Luis. Daño y Amenazas", 02/05/2006, Reg.76 -S-). Consecuentemente, resulta procedente el dictado del Sobreseimiento solicitado por el Sr. Agente Fiscal respecto de los encausados, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello: Argumentos expuestos y lo establecido por los Arts. 321 y 323 Inc. 4º y 6º del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer a los co-imputados Diego Hernán Cerante o Serante, argentino, DNI 26.526.879, nacido el 4 de mayo de 1978 en Carmen de Areco, hijo de María Amelia Cerante, con domicilio en calle Paul Harris 560 Barrio Parque el Cazador, Partido de Escobar, Roberto Carlos Segovia, argentino, DNI 20.098.453, nacido el día 31 de enero de 1968, hijo de Pedro y de Silvia Pastorino, con domicilio en calle Sarmiento Nº 68 de la localidad de Bovril, Pcia. de Entre Ríos y a Carlos Alberto Rizzi, argentino, DNI 26.889.651, nacido el día 23 de octubre de 1978, hijo de Rene Eduardo y de Miriam del Carmen Romero, domiciliado calle Reant 2430 (Barrio UPCN) de Esperanza Pcia. de Santa Fe, en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización, previsto y penado por el Art. 5 inciso c) de la Ley 23.737. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese. Notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados." Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías Nº 2. Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 25 de marzo de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge del oficio proveniente del Destacamento Barrio Parque El Cazador de Escobar y de la Dirección General de Coordinación Operativa, Convenio Policial Argentino, en los que se informa que los imputados Diego Hernán Cerante y/o Serante y Roberto Carlos Segovia, no pudieron ser notificados del auto de fs. 346/349, ya que se ausentaron del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Dep. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 25 de marzo de 2014.

C.C. 4.550 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En IPP 03-03-001991-13 de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 2, a mi cargo,

Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado RAÚL ISRAEL TOMOVICH, cuyo último domicilio conocido era en calle 8 segunda finca desde 3 a 3 bis de Gral. Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 11 de febrero de 2014. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la UFID Nº 3, Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada Nº 3, Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón, solicita el Sobreseimiento del imputado Raúl Israel Tomovich, a quien se le recibió declaración a tenor del Art. 308, en orden al delito de Robo Calificado por el uso de armas y en poblado y banda y Abuso Sexual Simple, en concurso real entre sí, previsto y penado por el Art. 166. Inc. 2º; 167 Inc. 2º y 119 primer párrafo, y 55 del Código Penal. Que de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta lo prescripto por el Art. 59 del C. Penal, la acción penal no se ha extinguido (Inc.1º, Art. 323 del C.P.P.). II) El hecho, efectivamente ha existido. Conforme se desprende de la denuncia de fs. 1/2, inspección ocular de fs. 3, croquis ilustrativo de fs. 3 y vta., declaración testimonial de fs. 11/12; 13/15, 16/17; 18; placa fotográfica de fs. 19, declaraciones testimoniales de fs. 22; 27/28; 32/33; y 34; declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P de fs. 57/60; declaraciones testimoniales de fs. 65/66; 67/68; 69/70; 78/79, y demás constancias de autos, dan cuenta que Hecho Nº I: El día 27 de febrero de 2013, siendo aproximadamente las 00:45 Hs, un sujeto adulto de sexo masculino, juntamente con otros dos del mismo sexo, aún no identificados, de los cuales dos de ellos, valiéndose de sendas armas de fuego, ingresaron a la vivienda sita en calle Cul de Sac y Selene Nº 1065 de la ciudad de Pinamar, y previo amedrentar con las armas referidas y atar de manos y pies a las víctimas, se apoderaron ilegítimamente de elementos propiedad de Andrea Mariela Agüero y Tobert Taylor, para posteriormente darse a la fuga con la res furtiva en su poder. Hecho Nº II: Que mediante las mismas circunstancias temporales espaciales, el sujeto activo al cual se viene haciendo referencia en el hecho precedente, en oportunidad de atar con una sábana las manos y los pies de Andrea Mariela Agüero, abusó sexualmente de la misma mediante tocamientos con sus manos sobre sus partes íntimas, mas precisamente tocándole sus senos por debajo de las ropas que lucía (Art. 323. Inc. 2º del C.P.P.). III) El mismo configura el delito de Robo Agravado por el Uso de Armas y por ser en Poblado y Banda y Abuso Sexual Simple, en concurso real entre sí, previsto y penado por los Arts. 166. Inc. 2º; 167. Inc. 2º y 119 primer párrafo y 55 del Código Penal (Art. 323. Inc. 3º del C.P.P.). IV) Que sin perjuicio de ello y conforme lo señala acertadamente el representante de la Vindicta Pública en autos no puede endilgarse al imputado Tomovich la comisión del ilícito que primariamente se calificara como Robo Agravado por el Uso de Armas y por ser en poblado y banda y Abuso Sexual Simple, previsto y penado por los Arts.166 Inc. 2º; 167 Inc. 2º; 119 primer párrafo y 55 del C. Penal. Que arriba el suscripto a tal conclusión luego de analizadas exhaustivamente las actuaciones de marras y surgiendo del contenido de la declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., prestada por el imputado de autos-fs. 57/60-, no se infiere mendacidad alguna y por el contrario los dichos vertidos en la misma han sido corroborados con las restantes pruebas colectadas. En tal sentido cabe mencionar que al practicarse la diligencia de allanamiento y secuestro en el domicilio del imputado, arrojó resultado negativo, como también al llevarse el reconocimiento en rueda de personas por parte de la víctima a fs. 165/167, también fue con resultado negativo, y sumado a ello, al evacuarse las citas, los testigos Ignacio Laguarde a fs.65/66; Ricardo Antonio Pérez a fs.67/68; Jesús Alberto Laguarde a fs. 69/70 y Verónica Alejandra Manzo a fs. 78/79, todos y cada uno de ellos, brindaron una versión que avalan y corroboran los dichos del imputado, resultan ser circunstancias que me persuaden que la pretensión perseguida por el Sr. Fiscal, debe prosperar. Que en tal sentido, la duda generada al Suscripto por las consideraciones ut supra citadas, por imperativo del principio favor rei, entiendo cabe acceder a la pretensión fiscal. Así las cosas, deviene hartamente claro la necesidad de adoptar un temperamento liberatorio respecto del encar-

tado Tomovich, considerando atinada la solicitud planteada por el señor Representante del Ministerio Público, habida cuenta la inexistencia de elementos de convicción suficientes que permitan inferir que el encartado tuvo participación alguna en el ilícito de marras y que permitan elevar la presente para la sustanciación de un debate oral. En definitiva, las referencias apuntadas me impiden tener por acreditado un actuar delictuoso por parte de Tomovich y debo concluir que se impone el dictado del sobreseimiento solicitado. En virtud de ello, deviene innecesario continuar el tratamiento y análisis pautado por el Art. 324 en relación con el Art. 323 del C.P.P. Por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por los Arts. 321 y 323 Inc. 4º del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Raúl Ismael Tomovich, apodado "Raulito", de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 26.603.736, nacido el día 23 de junio de 1978 en Gral. Madariaga, de estado civil soltero, de ocupación jardinero, hijo de Carlos José (v) y de doña Rosa Míguez (v), domiciliado en calle 8 segunda finca desde calle 3 a 3 bis de Gral. Madariaga, en orden al delito de Robo Calificado por el uso de Armas, por ser en poblado y banda, y Abuso Sexual Simple, en concurso real entre sí, previsto y penado por los Arts. 166 Inc. 2º, 167 Inc. 2º, 119 primer párrafo y 55 del Código Penal, por el que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: Dolores, 14 de marzo de 2014. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Gral. Madariaga en la que informa que Raúl Israel Tomovich no pudo ser notificado del auto de fs. 194/196, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 14 de marzo del 2014. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 4.551 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-007679-07 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado JOSÉ DANIEL ACIAR, cuyo último domicilio conocido era en calle 18 y Av. 15 de San Clemente del Tuyú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de febrero de 2014. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Carlos Bensi, en favor de José Daniel Aciar, y Considerando: Que a fs. 87 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ N° 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobrese a imputado José Daniel Aciar por el delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego, previsto y reprimido en el Art. 189 Bis tercer párrafo del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (7 de noviembre de 2007), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2º en su relación con el Art. 189 Bis tercer párrafo del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el arto 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de José Daniel Aciar en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4º del C: Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P.- Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1º y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a José Daniel Aciar, argentino, con D.N.I. N° 34.553.474, nacido el día 15 de febrero de 1981, hijo de Guillermo Antonio Aciar y

de doña Silvia Raquel Silva, domiciliado en calle 18 y Avda. 15 de San Clemente del Tuyú, en orden al delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego, previsto y reprimido en el Art. 189 bis tercer párrafo del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Como recaudo se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: Dolores, 25 marzo de 2014. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de San Clemente en la que informa que José Daniel Aciar no pudo ser notificado del auto de fs. 89 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 25 de marzo de 2014.

C.C. 4.552 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-001182-13 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado ÁNGEL EMANUEL GARCÍA, cuyo último domicilio conocido era en calle Presidente Perón N° 102 de Chascomús, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 24 de enero de 2014. Autos y Vistos. Para proveer en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2, Deptal, Dr. Diego Carlos Bensi, y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, Y Considerando: Primero: Que en el escrito a despacho, el señor Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2, Deptal., Dr. Diego Carlos Bensi, solicita el sobreseimiento total del imputado Ángel Emanuel García, a quien se le recepcionó declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P, en orden al delito de Encubrimiento de la Supresión de la numeración de un objeto registrable de acuerdo con la Ley, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc. 1º ap. c) del C. Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a las siguientes conclusiones: * Habida cuenta lo prescripto por el Art. 59 del C. Penal, la acción penal no se ha extinguido (Inc. 1º, Art. 323 del CPP). Que el hecho, efectivamente ha existido, conforme surge de las siguientes constancias reunidas por el órgano instructor, a saber: acta de procedimiento e incautación de fs.1 y vta, fotografías de fs. 2, fotocopias de documental de fs. 6 a. 11, informe de visu de fs.12, complementado con las fotografías de fs. 13 y 14, informe pericial de fs. 25 y vta., fotografías de fs. 26 a 31, ampliación de informe pericial de fs. 35 y demás constancias reunidas. Que, sin perjuicio de ello y conforme lo señala acertadamente el representante de la Vindicta Pública, en autos, no puede diligarse al imputado García la comisión del ilícito que primariamente se calificara como encubrimiento de la supresión de la numeración de un objeto registrable de acuerdo con la Ley, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc.1º ap. c) en relación con el Art. 289. Inc. 3º del C. Penal. Que arriba la Suscripta a tal conclusión luego de analizadas exhaustivamente las actuaciones de marras y surgiendo que de la declaración prestada a tenor del Art. 308 del C.P.P por el imputado de autos-fs. 43/44 y vta, no se infiere mendacidad alguna y por el contrario los dichos vertidos en la misma se encuentran acreditados con la documentación que presentara el imputado al momento de adquirir el vehículo en cuestión, circunstancia que me persuade que García lo adquirió de buena fe. En tal sentido, la duda generada a la Suscripta conforme las constancias reunidas en autos, por imperativo del principio favor rei, entiendo cabe acceder a la pretensión fiscal. Así las cosas deviene harto claro la necesidad de adoptar un temperamento liberatorio respecto del encartado García, considerando atinada la solicitud planteada por el Sr. Agente Fiscal, habida cuenta la inexistencia de elementos de convicción suficientes que permitan inferir que el encartado tuvo participación alguna en el ilícito de marras y que permitan el elevar la presente para la sustanciación de un

debate oral. En definitiva, las referencias apuntadas me impiden tener por acreditado un actuar delictuoso por parte de García y debo concluir que se impone el dictado del sobreseimiento solicitado. En virtud de ello, deviene innecesario continuar el tratamiento y análisis pautado por el arto 324 en relación con el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos y disposiciones legales citadas, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Ángel Emanuel García, con D.N.I. N° 35.815.549, de estado civil soltero, de ocupación electricista, nacido el día 14 de julio de 1991 en San Miguel de Tucumán, hijo de Graciela Noemí García, domiciliado en calle Presidente Perón N° 102 de la ciudad de Chascomús, en orden al delito de encubrimiento de la supresión de la numeración de un objeto registrable de acuerdo a la Ley, previsto y reprimido en el Art. 277. Inc. 1º .ap. c) en relación con el Art. 289. Inc. 3º del C. Penal, por el que se le recepcionara declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P. Regístrese, notifíquese. En la misma fecha se libró cédula y oficio. Conste. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de marzo de 2014. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de Chascomús en la que informa que Ángel Emanuel García no pudo ser notificado del auto de fs. 88/89 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 de Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 20 de marzo de 2014.

C.C. 4.553 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en causa contravencional N° C428 caratulada "Torres Ricardo Daniel s/ Infracción Arts. 72 y 74 Inc. a Dto. Ley 8.031/73 en Dolores", Secretaría Única cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar a TORRES RICARDO DANIEL la resolución dictada en el día de la fecha y el contenido del artículo 54 de la Ley 8.904 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 21 de marzo de 2014. Autos y Vistos...Y Considerando: Por ello, de conformidad con las disposiciones antes citadas y por los fundamentos expuestos: Resuelvo: I. Absolver Libremente. Torres, Ricardo Daniel, argentino, soltero, titular del D.N.I. N° 25.703.267, nacido el 12 de marzo de 1976 en la ciudad de Dolores, domiciliado en calle Callao N° 675 de la localidad de Dolores, por la presunta infracción a los Art. 72 y 74 Inc. a del Decreto Ley 8.031/73 que diera motivo a la formación de las presentes actuaciones. II. Notifíquese al Defensor Oficial. Para la notificación del infractor, librese oficio a la Cría. correspondiente a fin de que se notifique personalmente con transcripción de la parte resolutive de la presente y del contenido del artículo 144 del Código de Faltas. III. Regístrese y una vez firme y consentida la presente, comuníquese al Registro de Contraventores (Art.147 del Decreto Ley 8.031/73). Oportunamente, Archívese. (Fdo). Analía H. C. Pepi-Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores" Ante mí: Inés Lamacchia-Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Dolores, 1º de abril de 2014.

C.C. 4.554 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02- 001110-09 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado ANDRÉS GERARDO SUÁREZ ARRIEN, cuyo último domicilio conocido era en calle 3 N° 8025 de Mar del Tuyú el siguiente texto que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de diciembre de 2013. El Tribunal Resuelve: I) Por los fundamentos dados, rechazar el recurso de queja planteado, sin costas en esta sede, Arts. 42 y 166 Inc. 2 del C.P. Arts. 106, 169, 171, 433, 450, 530, 531, y 532 del CPP. II) Tener presente la reserva del caso Federal efectuada, Art. 14 de la Ley 48. III) Regístrese, notifíquese. Remítase copia de la presente resolución a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores. Fdo. Benjamín Ramón Sal Llargues, Carlos Ángel

Natielo, Horacio Daniel Piombo. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de marzo de 2014. Autos y Vistos. Por recepcionado escrito de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, atento lo solicitado por el Superior, y habiéndose ausentado Andrés Gerardo Suárez de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 20 de marzo de 2014. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 4.555 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-000981-09 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MAXIMILIANO HORACIO PIMENTEL, cuyo último domicilio conocido era en calle 7 B entre 19 bis y 20 de City Bell el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 3 de diciembre de 2013. Autos y Vistos. Por devuelta la presente causa del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 103/104 de la IPP 03-00-000981-09, en fecha 22 de febrero de 2012, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Maximiliano Horado Pimentel por el delito de Hurto Agravado de Vehículo Dejado en la Vía Pública, previsto y penado por el Art. 163 Inc. 6° del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la causa al Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA. Que en dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 66/67 de la presente causa, el Patronato de Liberados Delegación La Plata informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 70/75 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Pimentel. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el Sobreseimiento Total de Maximiliano Horacio Pimentel, argentino, con DNI N° 35.247.403, nacido el día 18 de junio de 1989, en La Plata, hijo de Oscar José y de Marisa Elizabeth Fedelle, domiciliado en 7 B entre 19 bis y 20 de City Bell, Pdo. de La Plata, en orden al delito de Hurto Agravado de Vehículo Dejado en la Vía Pública, previsto y penado por el Art. 163. Inc. 6° del Código Penal (Arts. 323 Inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 25 de marzo de 2014. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de La Plata N° 10 en la que informa que Maximiliano Horacio Pimentel no pudo ser notificado del auto de fs. 77/78, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 25 de marzo de 2014. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 4.556 / may. 8 v. may. 14

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-071019-04 caratulada: "Alcaraz Héctor Marcelo, Galván Juan Marcelo s/ Hurto y Encubrimiento", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2 Departamental a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los imputados JUAN MARCELO

GALVÁN, DNI 26.381.245, con último domicilio en calle Delia y Mitre N° 11031 de San Miguel y a HÉCTOR MARCELO ALCARAZ, DNI 21.649.778, con último domicilio en calle Drago N° 385 de Mar de Ajó, la siguiente resolución: "Dolores, 4 de febrero de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Héctor Marcelo Alcaraz y de Juan Marcelo Galván y Considerando: Que a fs. 49 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea a los imputados Héctor Marcelo Alcaraz y de Juan Marcelo Galván, por el delito de Hurto y Encubrimiento, previsto y reprimido en los Arts. 162 y 277 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (17 de enero de 2004), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con los Arts. 162 y 277 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto, es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los mismos en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Héctor Marcelo Alcaraz, argentino, con D.N.I 21.649.778, domiciliado en calle Drago N° 385 de Mar de Ajó y a Juan Marcelo Galván argentino, DNI 26.381.245, nacido el 26 de noviembre de 1977 en San Martín, hijo de Manuel y de María Teresa Borgo, domiciliado en calle Delia y Mitre N° 11031 de San Miguel, en orden al delito de Hurto y Encubrimiento, previsto y reprimido en los Arts. 162 y 277 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados. "Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez. Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 31 de marzo de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de los oficios que anteceden en los que se informa que los imputados Héctor Marcelo Alcaraz y Juan Marcelo Galván no pudieron ser notificados del auto de fs. 147 y vta., ya que se ausentaron del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial de Dolores. Dolores, 28 de marzo de 2014. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 4.483 / may. 8 v. may. 14

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle Alvear 459 P 1° de Quilmes, cita por diez días al señor JUAN VERA LIMA, para que conteste la demanda entablada por David Orlando Velázquez, en los autos caratulados: "Velázquez, David Orlando c/ Vera Lima Juan s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Quilmes, 13 de marzo de 2014. Fabián Guerrero, Secretario.

L.P. 19.046 / may. 8 v. may. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Morón, cita y emplaza por 30

días a herederos y acreedores de SERGIO ANTONINO SALVADOR EDUARDO. Morón, 07 de marzo de 2014. Roberto Veiss, Secretario.

L.P. 17.965 / may. 8 v. may. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Cañuelas, Secretaría Única, Departamento Judicial de La Plata, sito en calle Brandsen y Del Carmen, de Cañuelas, en autos caratulados "Giacobini, Damián Cosme c/ Agradas, Juan Carlos y otros s/ Usucapión" (Exp. 183/2010) cita a los codemandados, Sres. JORGE SEBASTIÁN TUNESI, MATÍAS GASTÓN TOMASINI y Sra. ÁNGELA MARÍA LUJÁN RITONDO y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre un lote de terreno, sito en la localidad de Máximo Paz, Partido de Cañuelas, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Manzana 172, Parcela 7a, para que tomen intervención en autos en un plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en turno. Cañuelas, 18 de febrero de 2014. Francisco Bertolucci, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.025 / may. 8 v. may. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Cañuelas, Secretaría Única, Departamento Judicial La Plata, cita por diez días al Sr. JOJNY ROZEN y/o herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre un inmueble sito en Máximo Paz, Partido de Cañuelas cuyos datos catastrales son Circ. II; Sec. A; Manzana 172, Parcela 7a, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados "Giacobini, Damián Cosme c/ Rozen, Jony s/ Usucapión", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Cañuelas, 25 de marzo de 2014. Francisco Bertolucci, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.027 / may. 8 v. may. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Cañuelas, Secretaría Única, Departamento Judicial de La Plata, sito en calle Brandsen y Del Carmen, de Cañuelas, en autos caratulados "Vissio, José Alberto c/ Finochetti, Elvira s/ Usucapión" (Exp. 374/2012) cítase por 10 días a la Sra. ELVIRA FINOCHIETTI y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre una porción de terreno sito en el Pueblo y Partido de Cañuelas, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 32, Manzana 32m, Parcela 1a, para que comparezcan a estar a derecho en el referido plazo, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en turno. Cañuelas, 14 de abril de 2014. Francisco Bertolucci, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.026 / may. 8 v. may. 9

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ AVRAMO y MARÍA SAVINO. Morón, 6 de febrero de 2014. Paola V. Sinigalli, Auxiliar Letrada.

C.F. 30.458 / may. 6 v. may. 8

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Raúl Eduardo Garros, Secretaría Única de Mar del Plata, sito en Alte. Brown 2241, piso 3°, comunica que el día 27 de diciembre de 2013 decretó la apertura del Concurso Preventivo de INDO S.A., CUIT 30-70732849-1, en el expediente N° 41.719. Los acreedores podrán presentarse ante los Sres. Síndicos, CPN Marcelo Corbalán, y Emilio Bustamante, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 4098, Mar del Plata, en el horario de 08.30 a 16.30 en días hábiles, con los títulos justificativos de sus créditos a efectos de su verificación, hasta el día 20 de julio de 2014. Fijase el día 5 de septiembre de 2014 para la presentación del Informe Individual y el día 20 octubre de 2014 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Raúl Eduardo Garros, Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 15 de abril de 2014. Marcos R. Valdetaro. Auxiliar Letrado.

M.P. 33.777 / may. 5 v. may. 9

POR 3 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar de Plata, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EMILCEN DORA RODRÍGUEZ SEGURA, para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, lo acrediten (Art. 729, 734, del C.P.C.C.). Mar del Plata, 9 de abril de 2014. Fdo. Dr. Hernán Félix Krzyszycha, Juez en lo Civil y Comercial.” Eduardo A. Longhi, Secretario.

M.P. 33.705 / may. 6 v. may. 8

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Departamento Judicial de San Isidro, hace saber a JULIETA LORENA TARANTINO que los autos “Marino Rosa s/ Sucesión Testamentaria” ha sido extraídos de paralizado y asimismo la renuncia al patrocinio de la Dra. Pirotta de de Uría. San Isidro, 14 de marzo de 2014. Mariano L. Vieyra, Secretario.

S.I. 38.624 / may. 6 v. may. 8

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 a cargo del Dr. Pablo L. García Pazos, Secretaría a cargo de la Dra. María Gabriela Ugalde, con asiento en calle Ituzaingó 340, piso 2° de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, atento lo dispuesto por el CPC: Art. 145 y 343, cita e intima de pago por la suma de un mil setecientos ochenta con 36/100 (\$ 1.780,36), más la de \$ Pesos ochocientos noventa con 0/100 (\$890,00), que se presupuestan para responder a intereses y costas al demandado a ADALBERTO ELADIO ALMIRÓN DNI 25.323.747 para que en el plazo de cinco días, comparezca en los autos “Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Almirón Adalberto s/ Ejecutivo” (Expte. N° 48364) a oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publicándose a tal fin edictos por un día en el Boletín Oficial y en el diario “Fomento” del Partido de Tigre, conforme lo establece el Art. 529 Inc. 2° del C.P.C.C. San Isidro, 2 de marzo de 2014. Andrea Verónica Fratiní, Auxiliar Letrada.

S.I. 39.221

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Estomba N° 32/34 de la misma ciudad, en los autos caratulados “Tarjeta Naranja S.A. c/ Firpo, Martín Ariel s/ Cobro sumario sumas de dinero (Exc- Alquileres, etc.)” -Expte. 46.449-, hace saber a MARTÍN ARIEL FIRPO la siguiente resolución: “Bahía Blanca, 6 de marzo de 2014. Autos y Vistos: Para dictar sentencia, en estos autos ... Por ello y disposiciones legales citadas; Fallo: esta causa seguida por Tarjeta Naranja S.A. contra Martín Ariel Firpo haciendo lugar a la demanda y condenando al demandado a abonar al actor en el término de diez días de firme la presente la suma de pesos dos mil ciento treinta con cuarenta y siete centavos con más sus intereses. Con costas (Art. 68 CPCC). Difiero la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes para la oportunidad prevista en el Art. 51 Dto.-Ley 8.904. Notifíquese. Déjese Copia (Art. 12 Ac. 2514/83). Darío J. Graziabile. Juez”. Bahía Blanca, 1° de abril de 2014. Dr. Blas Facundo Antolí, Secretario.

B.B. 56.782 / may. 7 v. may. 8

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Villarino, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don PEDRO MARIO SCARABOTTI. Médanos, marzo 21 de 2014. Firmado Rubén Matías De Bellis, Secretario.

B.B. 56.525 / mar. 8 v. mar. 12

8. MORÓN

Mn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días

a herederos y acreedores de ANDRÉS GONZÁLEZ. Morón, 21 de febrero de 2014. Claudia Noemí Liberato, Secretaria.

Mn. 61.002 / may. 7 v. may. 9

POR 2 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza a BARRIOS CLAUDIO ALBERTO (DNI 24.104.758) y BERNARDELLI MÓNICA VIVIANA (DNI 22.615.295), para que en el término de 10 días se presenten a contestar demanda en autos “González Omar Rubén c/ Barrios Claudio Alberto y otro s/ Daños y Perjuicios, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. San Justo, 12 de septiembre de 2013. Facundo H. Azcurrain, Secretario.

Mn. 61.456 / may. 7 v. may. 8

POR 2 DÍAS – El Juzgado en lo Civil N° 1 de Morón, a cargo del Dr. Héctor Roberto Pérez Catella (h), Secretaría Única a cargo de la Dra. Fernanda Fabián de la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados Pereyra Margarita c/ Cáceres Walter Arnaldo y otros s/ Daños y Perjuicios, cita por edictos a WALTER ARNALDO CÁCERES los que se publicarán en el Boletín Judicial y en el Diario “El Ciudadano de Merlo” de Merlo, para que en el término de diez días comparezca a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Morón, 18 de marzo de 2014. Fernanda Fabián, Secretaria.

Mn. 61.528 / may. 7 v. may. 8

10. JUNÍN

Jn.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única del Dpto. Judicial de Junín, a cargo de la Dra. Laura J. Panizza, comunica por cinco días que en los autos caratulados “Cocco María Nelda s/ Concurso Preventivo” N° 4731-2013 y “Lombardi Nora Beatriz s/ Concurso Preventivo” N° 4727-2013, se ha ordenado con fecha 18 de febrero de 2014, la apertura de los concursos preventivos de COCCO MARÍA NELDA DNI 11.610.601 con domicilio en calle Almirante Brown 122 de Junín, y de LOMBARDI NORA BEATRIZ DNI 16.415.524, con domicilio en Arquímedes 186 de la ciudad de Junín. Se fija hasta el día 9 de junio de 2014 para que los acreedores verifiquen sus créditos en los expedientes de referencia, al Síndico designado CPN Pardo Olga Noemí en el domicilio de Rivadavia N° 95 4 “A” de Junín, los días lunes a viernes de 17:00 a 20:00 hs. El plazo para formular observaciones a los créditos vencerá el 27 de junio de 2014. Se establecen los días 19 de agosto de 2014 y 6 de octubre de 2014 para la presentación de los informes individual y general respectivamente. El período de exclusividad previsto vencerá el día 27 de marzo de 2015. La Audiencia Informativa se celebrará el 18 de marzo de 2015 a las 10.00 hs. Junín, 26 de mayo de 2014. María Fabiana Patiño, Secretaria.

Jn. 69.362 / may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única del Dpto. Judicial de Junín, a cargo de la Dra. Laura J. Panizza, comunica por cinco días que en los autos caratulados “JULIDO S.A. s/ Concurso Preventivo” N° 2796-2013, “MECCIA RUBÉN DANIEL s/ Concurso Preventivo”, N° 4730/2013 y “MECCIA ROBERTO OSCAR s/ Concurso Preventivo” N° 4732/2013, se han reprogramado las fechas fijadas oportunamente para los días 19 de agosto de 2014 y 6 de octubre de 2014 para la presentación de los informes individual y general respectivamente. El período de exclusividad previsto vencerá el día 27 de marzo de 2015. La Audiencia Informativa se celebrará el 18 de marzo de 2015 a las 10.00 hs. Junín, 26 de mayo de 2014. María Fabiana Patiño, Secretaria.

Jn. 69.361 / may. 6 v. may. 12

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 5 DÍAS – El Juzg. Civ. y Com. N° 2, a cargo del Dr. Sebastián A. Martiarena, Sec. a cargo de la Dra. María

Leticia Di Bin, del Depto. Jud. Trenque Lauquen (B.A.), hace saber por cinco días que el 14/03/2014 se ha presentado en concurso preventivo el Sr. SÁNCHEZ, HUGO HUMBERTO, DNI N° 5.062.159, CUIT 20-05062159-7, domiciliado en Rivadavia N° 325 de Henderson, Pdo. de Hipólito Yrigoyen; decretándose la apertura el 31/03/2014. Síndico: Cr. Pascual Horacio Omar, con domicilio legal en calle Urquiza N° 327 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos verifcatorios y títulos pertinentes hasta el 13/08/2014. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a lo pedidos de verificación vence el 28/08/2014 y deberán ser efectuadas en el domicilio del Síndico. Autos: “Sánchez Hugo Humberto s/ Concurso Preventivo” (pequeño), Expte. N° 200283. Trenque Lauquen, 8 de abril de 2014. María Leticia Di Bin, Abogada Secretaria.

T.L. 77.317 / may. 6 v. may. 12

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2. a cargo del Dr. Sebastián A. Martiarena, Sec. a cargo de la Dra. María Leticia Di Bin, del Depto. Jud. Trenque Lauquen (B.A.), hace saber por cinco días que el 28/03/2014 se ha presentado en concurso preventivo de RAYEN SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L., CUIT 30-70943009-9, con domicilio social en calle Sarmiento N° 262 de la ciudad y Pdo. de Daireaux: decretándose la apertura el 31/03/2014. Síndico: Cr. José Luis Oddo, con domicilio legal en calle Urquiza N° 327 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos verifcatorios y títulos pertinentes hasta el 13/08/2014. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificación vence el 28/08/2014 y deberán ser efectuadas en el domicilio del Síndico. Autos: “Rayen Servicios Agropecuarios S.R.L. s/ Concurso Preventivo” (Pequeño), Expte- N° 200301. Trenque Lauquen. 24 de abril de 2014. María Leticia Di Bin, Abogada Secretaria.

T.L. 77.347 / may. 6 v. may. 12

23. LA MATANZA

L.M.

POR 2 DÍAS – El Juz. Civil. y Com. 8 Depto. Jud. La Matanza, sito en Pte. Perón 3333 San Justo en autos: Torres Antonia c/ Pérez Acosta Deliasis y otro s/ Prescripción Adq. Dec. Exp. 13880, resuelve: San Justo, 8/4/14 (...) Públiquense nuevos edictos en el Boletín Judicial y en el diario El Mirador de La Matanza, Fdo. Nora Modolo, Juez. A tal fin cita por el término de 5 días a propietarios y/o terceros interesados del inmueble sito en Leguizamón 865 de La Tablada Circ. 3, Sec. N, Mza. 27, Parc. 9, Pda. Inmobiliaria 0702343429. En igual plazo cita a herederos de los fallecidos PÉREZ ACOSTA DELIASIS, DNI 93569348 y CISNEROS JOSÉ RAMÓN, LE 557512. Todo ello bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Justo, de abril de 2014. Gustavo Villanueva, Secretario.

L.M. 97.252 / may. 7 v. may. 8

24. OLAVARRÍA

OI.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, perteneciente al Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdós, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados “COOP. AGRARIA LTDA. OLAV. s/ Concurso Preventivo” (Expte. N° 12.148), se dictó la presente resolución: “Olavarría, 23 de marzo de 2014... Resuelvo: I. Ordenar la venta del predio “La Colmena” objeto del acuerdo de autos, denominada catastralmente como Circ. II, Sec. E, Chacra 490, Parcela 1-a, Partida Inmobiliaria 12211 (078), Matrícula 42101 (078), mediante Licitación Pública, en las condiciones que se estipularán en el respectivo pliego de bases y condiciones, cuya confección quedará a cargo de la Síndico interviniente, Cra. Gabriela Raquel Weisburd, quien asimismo, en su carácter de funcionaria del Concurso, tendrá a su cargo de manera exclusiva, la gestión integral de la venta, su preparación, así como el proyecto de distribución de fondos remanentes entre los acreedores.” Fdo. María Hilda Galdós, Juez - Jdo. Civil y Comercial N° 2. Olavarría, Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, los 21 días del mes de abril de 2014. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

OI. 98.095 / may. 7 v. may. 9